

República de Colombia



Minima ☐ Sentencia si ☒ no ☐

Rama Judicial del Poder Público

Acumulada
TERMINADA

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: ☐

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Janal cobro

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO
AIBRIDO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Judith LARA Gallo

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor, y en contra de DORIS ESLIDA GALLO, mayor de edad, identificado con C.C. No 79.841.990, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare No.1077 a favor de PEDRO BERNAL NIETO, por valor de \$1.316.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$188.000.00, pagadera el 10 de noviembre de 2005 y doce (12) cuotas por valor de \$94.000.00, cada una pagaderas mensualmente los días 10 de diciembre de 2005.

2. La demandada, abono la suma de \$141.000.00 a la cuota inicial.

3. La demandada ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

4. El señor PEDRO BERNAL NIETO, me endoso en propiedad el título valor.

5. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$47.000.00, correspondiente al saldo de la cuota inicial.

2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2005.

4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de diciembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2006.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de enero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2006.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de febrero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2006.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de marzo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2006.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de abril de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
13. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2006.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de mayo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2006.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde

17. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

21. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

23. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

25. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.

26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré No.1077, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co., y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los trasladados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

NOTIFICACIONES

1. A la demandada DORIS ESILDA GALLO, en la Carrera 97 No. 129C - 47 en Bogotá D.C.

2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JESUS ORLANDO GARNICA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.423 de Girardot, JOFFRE IVAN DIAZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.000 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. 75.626 del C.S.J.
IMP. 13Feb.08 MP

Atentamente,
C.C. No. 35456695 Pdz
Nombre Doris Esido Gallo
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. 35456695 Pdz
Nombre Doris Esido Gallo
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. _____
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ de _____

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(amos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
 2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
 3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
 5. Manifesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.
- Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios de conformidad con las siguientes instrucciones:
de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:
en la fecha he(amos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____
Identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en _____
Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Yo(nosotros) _____
Apreciados señores _____
Señores: _____
Ciudad: _____

CARTA DE AUTORIZACIÓN
C.C. No. 35456695 Pdz
Nombre Doris Esido Gallo
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. 35456695 Pdz
Nombre Doris Esido Gallo
Dirección _____
Teléfono _____
C.C. No. _____
Nombre _____
Dirección _____
Teléfono _____

OTORGANTES	
DEUDOR	CODEUDOR
<u>DEUDOR</u> C.C. No. <u>35456695 Pdz</u> Nombre <u>Doris Esido Gallo</u> Dirección _____ Teléfono _____	<u>CODEUDOR</u> C.C. No. <u>35456695 Pdz</u> Nombre <u>Doris Esido Gallo</u> Dirección _____ Teléfono _____
HUELLA	HUELLA
DEUDOR	DEUDOR
<u>DEUDOR</u> C.C. No. <u>35456695 Pdz</u> Nombre <u>Doris Esido Gallo</u> Dirección _____ Teléfono _____	<u>DEUDOR</u> C.C. No. <u>35456695 Pdz</u> Nombre <u>Doris Esido Gallo</u> Dirección _____ Teléfono _____
HUELLA	HUELLA

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ () del mes de _____ de 2005.

DECLARAMOS: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(amos) incondicionalmente, a la orden de Doris Esido Gallo, la suma de un millón trescientos dieciséis mil pesos (\$ 1.316.000), en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de un millón trescientos dieciséis mil pesos (\$ 1.316.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconozco(amos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré(amos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses, mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de un millón trescientos dieciséis mil pesos (\$ 1.316.000), a partir de 1 de noviembre de 2006 y hasta el día 31 de octubre de 2007, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. CUARTA.- CLÁUSULA ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es).

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 31 de octubre de 2007
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Doris Esido Gallo
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Intereses de mora
VALOR: 1.316.000
PAGARÉ NÚMERO: 1077
LUGAR Y FECHA: Bogotá, 10 de octubre de 2006
Nombre: Doris Esido Gallo
Identificación: 91.841.990
Identificación: _____

118

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 39296
Señ

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

REF: EJECUTIVO NO.
DE: FENAL COBRO E.U.
VRS: DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor, y en contra de **DORIS ESLIDA GALLO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.841.990, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare No.1077 a favor de **PEDRO BERNAL NIETO**, por valor de \$1.316.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$188.000.00, pagadera el 10 de noviembre de 2005 y doce (12) cuotas por valor de \$94.000.00, cada una pagaderas mensualmente los días 10 de diciembre de 2005.

2. La demandada, abono la suma de \$141.000.00 a la cuota inicial.

3. La demandada ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

4. El señor **PEDRO BERNAL NIETO**, me endoso en propiedad el título valor.

5. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$47.000.00, correspondiente al saldo de la cuota inicial.

2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2005.

4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de diciembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2006.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de enero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
7. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2006.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de febrero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
9. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2006.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de marzo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2006.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de abril de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
13. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2006.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de mayo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2006.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde

1 de junio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

17. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2006.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

21. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

23. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

25. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.

26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagaré No.1077, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co., y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los trasladados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

NOTIFICACIONES

1. A la demandada DORIS ESILDA GALLO, en la Carrera 97 No. 129C - 47 en Bogotá D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JESUS ORLANDO GARNICA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.423 de Girardot, JOFFRE IVAN DIAZ CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.000 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. 75.626 del C.S.J.
IMP. 13Feb.08 MP

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2006 - 0823

DE: FENAL COBRO E.U.

VRS: DORIS ESLIDA GALLO

Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que Subsano la demanda en los siguientes términos:

- La parte Introdutoria de la demanda quedara así:

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO EN ACUMULACION DE DEMANDA DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor, y en contra de DORIS ESLIDA GALLO, mayor de edad, identificado con C.C. No 79.841.990, con domicilio en esta ciudad.

Anexo copia para traslado y archivo juzgado.

Atentamente;

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C. S. de la J.

Carrera 23 No. 50 - 35 Galerías, Bogotá, D.C. Tel (Fax). Conmutador
3-104955 - 3104095 - 3480170-3480171 Cel 310 343 76 06

PAGARE

LUGAR Y FECHA: 19 de Agosto
PAGARE NÚMERO: 13600
VALOR: Un millón trescientos dieciocho mil pesos
INTERESES DE MORA: 1.36.000
INTERESES DE ANTE EL PLAZO: 1.36.000
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Señor Pedro Benal Nieto
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Noviembre 10 de 2006
DEUDORES: Doris Esilda Gallo
Nombre: Doris Esilda Gallo
Identificación: 99.841.990
Identificación:

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de Pedro Benal Nieto o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, suma de Un millón trescientos dieciocho mil pesos (\$ 1.36.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES. Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada una a la cantidad de Un millón trescientos dieciocho mil pesos y sus intereses, mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes a las pagaderas mensualmente a partir de 2005. TERCERA.- PLAZO: Que pagare(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses, cuando el (los) deudor (es) declaran vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial cuando el (los) deudor (es) se declaran en estado de quiebra, se sometan a proceso conculatorio o convoquen a concurso de acreedores. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ de _____, del mes de _____, de 200__

OTORGANTES

DEUDOR	HUELLA	C.C. o NIT. No.
<u>Corina Eliso Mordolagallo</u>		<u>35456695</u>
CODEUDOR	HUELLA	C.C. o NIT. No.
<u>Rosalis Egozabal</u>		<u>35456695</u>
DEUDOR	HUELLA	C.C. o NIT. No.
DEUDOR	HUELLA	C.C. o NIT. No.

ENDOSO

ENDOSO EN PROPIEDAD
GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. o NIT. No. 17000871319

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Señores: _____
Ciudad: _____
Apreciados señores _____
Yo(nosotros) _____
Identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestra) firma(s) obrando en la fecha he(mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a las orden No. _____
Con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le(s) este(mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento del pagaré, conforme las tasas máximas d certificadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifestesto (amos) que he (mos) conservado copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ () _____ días del mes de _____ 200__

Atentamente,

Corina Eliso Mordolagallo	C.C. No. <u>35456695</u>	Nombre	_____	Dirección	_____	Teléfono	_____
X Rosalis Egozabal	C.C. No. <u>35456695</u>	Nombre	_____	Dirección	_____	Teléfono	_____

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO NO.

DE: FENAL COBRO E.U.

VRS: DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra del demandado, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada DORIS ESLIDA GALLO, se encuentren en la Carrera 97 No. 129C - 47, en Bogota D.C., y/o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Para tal efecto, sírvase fijar fecha para llevar acabo la diligencia de embargo.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C.S.J.

IMP.13Feb.08 MP

100

ior

Exp. 3
Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO NO.

DE: FENAL COBRO E.U.

VRS: DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor, y en contra de DORIS ESLIDA GALLO, mayor de edad, identificado con C.C. No 79.841.990, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare No.1077 a favor de PEDRO BERNAL NIETO, por valor de \$1.316.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:

Una cuota inicial de \$188.000.00, pagadera el 10 de noviembre de 2005 y doce (12) cuotas por valor de \$94.000.00., cada una pagaderas mensualmente los días 10 de diciembre de 2005.

2. La demandada, abono la suma de \$141.000.00 a la cuota inicial.

3. La demandada ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

4. El señor PEDRO BERNAL NIETO, me endoso en propiedad el título valor.

5. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$47.000.00, correspondiente al saldo de la cuota inicial.

2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de noviembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de diciembre de 2005.

1929c

1929c

4

4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de diciembre de 2005, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

5. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de enero de 2006.

6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de enero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

7. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de febrero de 2006.

8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de febrero de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

9. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de marzo de 2006.

10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de marzo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

11. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de abril de 2006.

12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de abril de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

13. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de mayo de 2006.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de mayo de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

15. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de junio de 2006.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde

11 de junio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

17. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de julio de 2006.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de julio de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

19. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de agosto de 2006.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de agosto de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

21. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de septiembre de 2006.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de septiembre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

23. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de octubre de 2006.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 11 de octubre de 2006, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

25. Por la suma de \$94.000.00, correspondiente a la cuota de noviembre de 2006.

PRUEBAS

Anexo a su despacho pagare No.1077, enunciado en el acápite de los hechos.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$6.922.560,00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

el

el

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

6

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y certificado de existencia y representación de la demandante.

NOTIFICACIONES

1. A la demandada DORIS ESLIDA GALLO, en la Carrera 97 No. 129C – 47 en Bogota D.C.
2. Suscrito en la Carrera 23 No. 50-35 de Bogotá D.C.

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a YEISON PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.328.537 de Bogotá, JESUS ORLANDO GARNICA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.423 de Girardot, JOFFRE IVAN DIAZ CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.032.359.000 de Bogotá y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de deposito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada. En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.

T.P. 75.626 del C.S.J.

IMP. 13Feb.08 MP

11 FEB 2008

Gilberto Gomez Serric

19368654

ots

75626 CSJ



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) ENPLAZADO
(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8. BANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

10. OTRO.

11 ABR. 2008

BOGOTÁ, D.C.

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
SECRETARIO

5
7
7

03 MAR 2008

COPIA

TRASE

ARRE

8

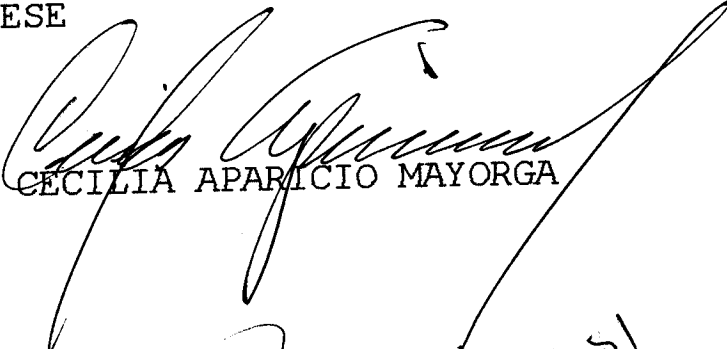
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril diecisiete de dos mil ocho.

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente irregularidad:

1. Adecue la parte introductoria de la demandada acumulada aclarando si obra en nombre propio o de FENAL COBRO E.U.
2. Allegue copias para el archivo y traslado al demandado.-

NOTIFIQUESE

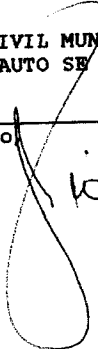
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 51
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. _____

DE HOY
El Secretario

12 1 ABR 2008


JUAN MANUEL

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2006 - 0823
DE: FENAL COBRO E.U.
VRS: DORIS ESLIDA GALLO
Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que Subsano la demanda en los siguientes términos:

- La parte Introductoria de la demanda quedara así:

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, actuando, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO EN ACUMULACION DE DEMANDA DE MINIMA CUANTIA, se libre mandamiento de pago a mi favor, y en contra de DORIS ESLIDA GALLO, mayor de edad, identificado con C.C. N° 79.841.990, con domicilio en esta ciudad.

Anexo copia para traslado y archivo juzgado.

Atentamente;

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C. S. de la J.

2 Folios
1 copia - TRASLADO
1 " ARCHIVO

Mayo 19 de 2008. Al Despacho en la fecha la presente demanda informando que la misma fue subsanada en tiempo, y se acompañó copia para el archivo y traslado.-


WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ
SRIO.

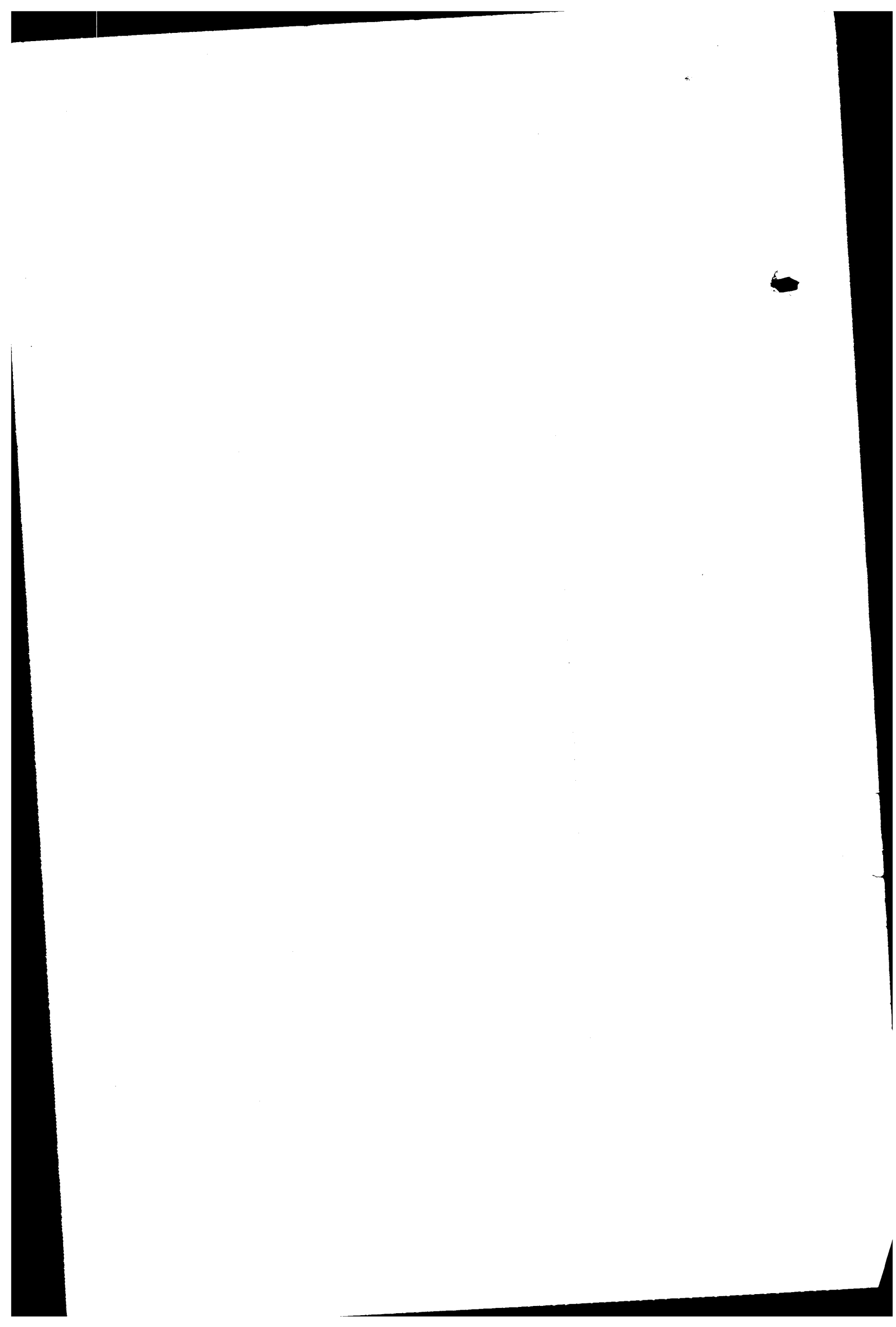
9

la república Nuevo Siglo

Carlos Garmendia

127 MAY 2000

3



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA		BANCO DE BOGOTA		MARIA LIGA SOTO PAZARRO		AGOSTO 27 DE 2007		TERCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA		2006-578 12-8-8			
NORMA CASTILLO CRUZ		EJECUTIVO		BANCO DE BOGOTA S.A.		NORMA CASTILLO CRUZ		26/08/2007		SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA DE 602 DE IBAGUE TOLIMA		2007-496 12-9-8	
CARLOS FERNANDO AVENDANO ACOSTA		EJECUTIVO MINIMA CUANTIA		B.B.VA. S.A.		CARLOS FERNANDO AVENDANO ACOSTA		AGOSTO 14 DE 2007		TERCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA		2007-135 12-10-8	
FOGONES HEBER GUTIERREZ TORRES		EJECUTIVO MINIMA CUANTIA		B.B.VA. S.A.		FOGONES HEBER GUTIERREZ TORRES		SEPTIEMBRE 19 DE 2007		TERCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA		2007-343 12-11-8	
ALIX SOCORRO MARTINEZ		DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL		SANTOS GOMEZ		ALIX SOCORRO MARTINEZ		MARZO 5 DE 2008		PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ARAUCA		2008-00031-00 A1-1-8	
AGROINDUSTRIAL SECADORA DE ARAUCA AGROSECAR LTDA		EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y PRENDARIO		INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR		AGROINDUSTRIAL SECADORA DE ARAUCA AGROSECAR LTDA		UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO (SARAVENA)		2003-00240		A1-2-8	
CARMENZA VASQUEZ CONDE		EJECUTIVO SINGULAR		ISABEL GARRIDO PAGA		CARMENZA VASQUEZ CONDE JOAQUIN VASQUEZ CONDE PEDRO PABLO SANCHEZ PALACIO		61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		2006-1080		E1-1-8	
CARLOS ROBERTO ZUBIETA		ORDINARIO DE PERTENENCIA		JAVIER DE JESUS CLAUDIO		CARLOS ROBERTO ZUBIETA, JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, Y PERSONAS INDETERMINADAS		TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		2007-590		S1-2-8	
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEMANDA- DOS DORS ESILDA GALLO, LOS HAGAN VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS		EJECUTIVO		FENAL COBROS E.L.U. CONTRA DORS ESILDA GALLO C.C./9.841.990		A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CONTRA LOS DEMANDADOS DORS ESILDA GALLO, LOS HAGAN VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS		59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		2006-0823		S1-4-8	
SANTIGO DE JESUS ARAIGO MENDEZ		DEMANDA DE DIVORCIO N° 08-0013 CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO		MARIA DEL PILAR VALENCIA VALENCIA		SANTIGO DE JESUS ARAIGO MENDEZ		MAYO 29 DE 2008		OCTAVO (8) DE FAMILIA		08-0013	
ACREEDORES		EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO		CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCOS		JOSE HUMBERTO GAMBA BELTRAN Y YANITH ANDRE RIOS SANCHEZ		24 DE OCTUBRE DE 2006		PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA		S1-8-8	
WILLIAM FERNANDO VARGAS MENDOZA		RESTITUCION		YOLANDA FORERO DE RODRIGUEZ		JOSE MAURICIO CUBILLOS Y WILLIAM FERNANDO VARGAS MENDOZA		AUTO JULIO 10 DE 2007 ADMISION MARZO 7 DE 2005		JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		2005-272 S1-9-8	
PAUL IGACAO TORRENEGRA BEHANNDES		DIVORCIO CONTENIDOSO		MARLEN MURCIA SIERRA		PAUL IGACAO TORRENEGRA BEHANNDES		DIEZ (10) ABRIL DE 2008		DIECES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.		2008-198 59-1-88	

QUE ORDENA LA FAMILIA S.A.
NOVIEMBRE 2007

TEORIALTA UNID
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

127-8

127-8

El emplazamiento se entenderá suyo transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

A TODAS LAS PERSONAS QUE
 TENGAN CREDITOS CONTRA LOS
 DEMANDADOS DORS ESILDA GALLO, LOS
 HAGAN VALER MEDIANTE
 ACUMULACION DE SUS DEMANDAS

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
 BOGOTA D.C.
 2007

QUE ORDENA LA PUBLICACION
 EN EL BOLETIN DE NOTICIAS
 DE LA UNIDAD JUDICIAL
 DE BOGOTA D.C.

JUDICIALES

"El emplazamiento se entenderá suceso transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

B2



EL NUEVO SIGLO / Domingo 8 de junio de 2008

Clasificados Judiciales

Emplezamiento de quien deba ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMON ANTONIO GALLEGO RAMOS		ORDINARIO	RUBIELA RAMOS VARGAS	BLANCA SOFIA COLMENARES DE GALLEGO, RAMON GALLEGO COLMENARES, BLANCA GALLEGO COLMENARES, CHERRY ANN GALLEGO COLMENARES Y JAQUELINE GALLEGO COLMENARES	19 DE AGOSTO DE 1998	CAUDRCE CIVIL DEL CIRCUITO	1998-6280
WILLIAM DARIO VILLAFECES CALA	80.196.832	EJECUTIVO MIXTO	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUPFINANCIAMIENTO S.A.	WILLIAM DARIO VILLAFECES CALA C.C. No. 80.196.832	MANDAMIENTO DE PAGO 28/07/2006	DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2006-868 B2-1-8
ISABEL ORTIZ MORENO		EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO	BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ISABEL ORTIZ MORENO	MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 28 Y MAYO 14 DE 2007	013 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)	73001-40-03-013-2007-000 66-00 12-1-8
LUIS HERNAN GIZMAN GUTIERREZ		EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	LUIS HERNAN GIZMAN GUTIERREZ	VENTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL SETE (2007)	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	12-2-8
DEISSY VICTORIA BERRIO CASTRO Y EDWIN GALARZA LOZADA		EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DEISSY VICTORIA BERRIO CASTRO Y EDWIN GALARZA LOZADA	PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SETE (2007)	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA	12-3-8
FARETH EDUARDO JIMENEZ OSPINA		EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA-	FARETH EDUARDO JIMENEZ OSPINA Y EDWIN GIOVANNY ACEVEDO TRIVIÑO	08/12/2007	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OF. 602 IBAGUE TOLIMA	229-2007 12-4-8
EDUARDO VELEZ SOTO		EJECUTIVO	BBVA COLOMBIA	COP SECURITY & PROTECCIÓN LTDA. EDUARDO VELEZ SOTO	10/08/2006	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OF. 602 IBAGUE TOLIMA	2005-469 12-5-8
JAQUELINE BARRETO NIETO		EJECUTIVO	BANCO SANTANDER	JAQUELINE BARRETO NIETO	11/05/2008	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OF. 602 IBAGUE TOLIMA	733-2006 12-6-8
HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO PEREZ LEBESMA		ORDINARIO DE FILIACION NATURAL	LIZ STELLA RUBIANO ACOSTA	HEREDEROS DE MARCO ANTONIO PEREZ LEBESMA	AGOSTO 29 DE 2007	PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA PALACIO DE JUSTICIA OF. 214	73-001-31-10-001-1999-005 78-00

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

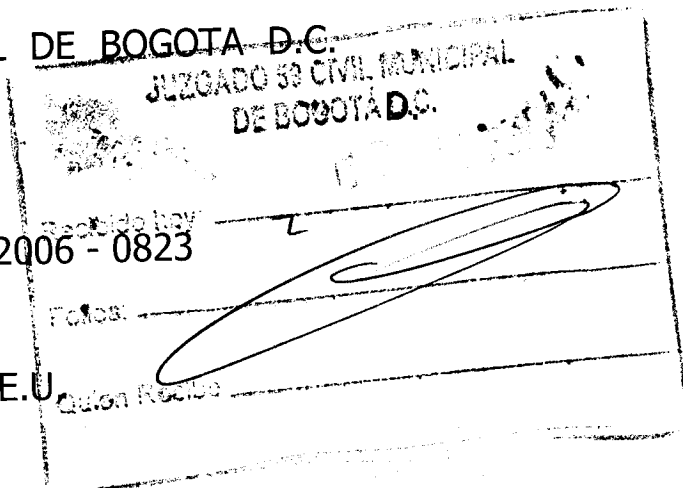
E.

S.

REF : EJECUTIVO No. 2006 - 0823

DE : FENAL COBROS E.U.

VRS : DORIS ESLIDA GALLO



Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo las publicaciones del Art. 540 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

El Secretario,

- 8 JUL 2008 -

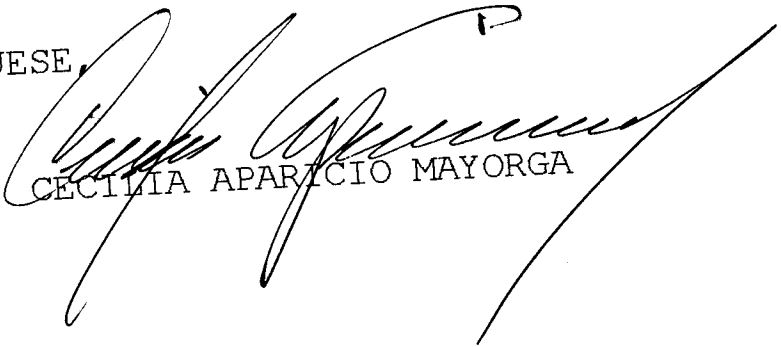
12

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio catorce de dos mil ocho.-

Obre en autos las publicaciones que anteceden,
póngase en conocimiento de la parte interesada, para
los fines leales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

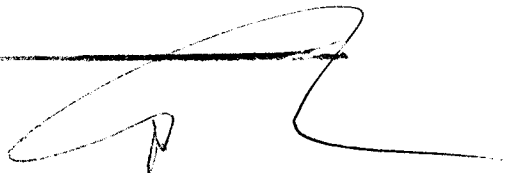
La juez,


CECILIA APARICIO MAYORGA

EL SECRETARIO DE OFICIO DE LA JUEZA, 

16 JUL 2008

EL SECRETARIO,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

39296

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2006 - 0823

DE : FENAL COBROS E.U.

VRS : DORIS ESLIDA GALLO

Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

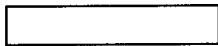
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se proceda dictar sentencia en la demanda acumulada.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

F- VEINTICINCO (25) EXP.



[Handwritten signature]

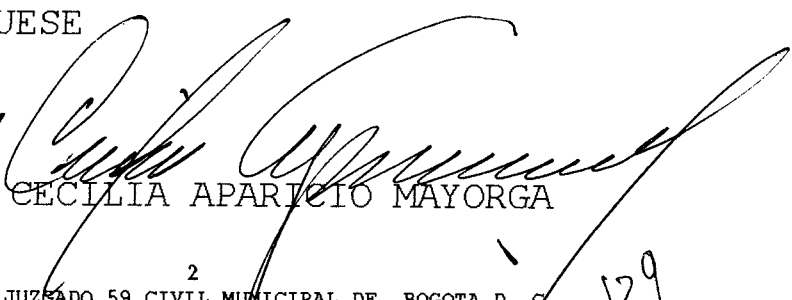
14

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cinco de dos mil
ocho.-

Una vez se resuelva sobre el acreedor
hipotecario, se resolverá lo pertinente.-

NOTIFIQUESE

La juez,

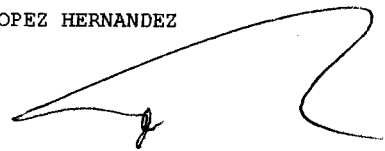


CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NO. 139

DE HOY
El Secretario,

WILLIAM O LOPEZ HERNANDEZ





No 1.573 — NUMERO: Mil Quinientos setenta y tres

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, la 14 de junio de 1984

de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mi,

CESAREO ROCHA OCHOA, Notario Treinta y Dos (32) de este Círculo.- Compa-

recieron: A) FERNANDO ALMONACID GOMEZ, colombiano, mayor de edad, veci-

no de esta Ciudad, soltero, identificado con la Cédula de Ciudadanía número - -

19.157.982 expedida en Bogotá, quien obra en el carácter de representante legal de

la Sociedad ALMONACID GOMEZ, domiciliada en Bogotá, D.E., con registro mercantil

vigente de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con el certificado de cons-

titución y gerencia que aquí se protocoliza, quién en esta escritura se denominará EL

VENDEDOR y B)- RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA, Colombiano, mayor de edad, ve-

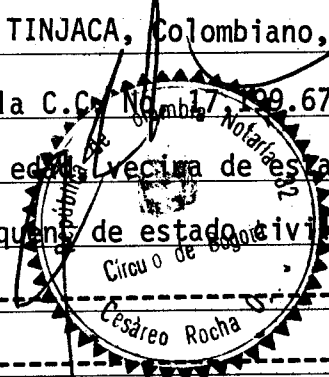
cino de esta Ciudad, identificado con la C.C. No. 17.199.679 de Bogotá y DO-

RIS ESTILDA GALLO, Colombiana, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identifi-

cada con la C.C. No. 35.459.729 de Usaquén, de estado civil solteros.-----

obrando en su (s) propio (s) nombre (s), quien (es) en el presente contrato de com-
praventa se denominará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) y dijeron: que han celebra-
do el contrato de compraventa de un inmueble urbano en la ciudad de Bogotá, D.E.,
Zona de Suba, que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Que el VEN-
DEDOR por este instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a fa-
vor de EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), y est (os) adquiere (n) el dere-
cho pleno de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno
número nueve (9) de la Manzana Número dieciseis (16) de la
URBANIZACION "EL LAGUITO", situada en la ciudad de Bogotá, D. E., zona de
Suba, lote que tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CINCUENTA METROS
CUADRADOS.----- (60.50 M²-----) y está determina-

CESAREO ROCHA OCHOA
NOTARIO TREINTA Y DOS
DE ESTE CIRCULO



13
3 argu
8.6.84
C. el

do por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en once metros (11.00 Mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.-----

Por el ESTE, en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 Mts) con la Carrera Noventa y siete (97).-----

Por el SUR, en once metros (11.00 Mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana.-----

Por el OESTE, en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 Mts) con el lote número veintiseis (26) de la misma manzana.-----

distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número ciento veintiseis cuarenta y siete (126-47) de la Carrera Noventa y siete (97).-----

El inmueble objeto del contrato se identifica con el folio real de matrícula número 050-0727945 ----- de la Oficina de Registro de Bogotá, y tiene registro catastral en mayor extensión número SBR-229. PARAGRAFO: Que no obstante las especificaciones, áreas y linderos descritos, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Que el inmueble denominado URBANIZACION "EL LAGUITO" y del cual forma parte el lote de terreno objeto de este contrato, fué adquirido por el Vendedor, por compra que hizo a CARLOS ALFREDO ALMONACID RODRIGUEZ del predio llamado antiguamente "San Roque" mediante escritura No. 1740 de Septiembre 17/82, otorgada en la Notaría Treinta y Dos de Bogotá, registrado al folio de matrícula No. 050-0614378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

TERCERA: Que la URBANIZACION "EL LAGUITO", fue aprobada y reglamentada mediante Resolución No. 049 de abril 12 de 1983, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, conforme al Plano de localización y loteo No. 5-154/4-2, incorporado a la plancha E-59 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". Las redes de servicios públicos, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, fueron realizadas por el VENDEDOR de acuerdo con los planos aprobados por las respectivas Empresas Distritales de servicios públicos. -----

CUARTA: Que la Urbanización EL LAGUITO, fué constituida por EL VENDEDOR,



la sociedad ALMECOM LTDA. , por medio de la escritura pública número 1118 de mayo 25/83, aclarada por la escritura pública número 1409 de Junio 22 de 1983, otorgada en la Notaría Treinta y Dos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria Matriz No. 050-0727891 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá.- PARAGRAFO: Que el inmueble donde se constituyó la URBANIZACION EL LAGUITO, de la cual forma parte el lote objeto de esta compraventa, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: - -

Por el NORTE, partiendo del mojón número 1 y en sentido occidente oriente y longitud de 74,32 mts. , hasta el mojón 29 prima del mojón número veintinueve (29) prima en el mismo sentido y longitud de 18 metros hasta el mojón número 54; del mojón número 54 y en el mismo sentido y en longitud 96.94 metros hasta el mojón número 52, lindando en todo este costado con terrenos sin urbanizar - - - - -

Por el ORIENTE, partiendo del mojón número 52 en dirección norte-sur y en longitud de 83 79 metros hasta el mojón número 27; del mojón número veintisiete en la misma dirección y longitud de 10 30 mts , hasta el mojón número 28; en la misma dirección y longitud de 7,33 metros, hasta el mojón número veintinueve (29); del mojón número veintinueve (29) y longitud de 4,22 metros con la misma dirección hasta el mojón número 51 lindando en todo este costado con terrenos de la carrera noventa y seis A (96A) - - - - -

Por el SUR, partiendo del mojón número 51 en sentido oriente-occidente y en longitud de 3,21 mts , hasta el mojón número 50, del mojón número 50 en el mismo sentido y en longitud de 8,08 mts , hasta el mojón número 49; del mojón número 49, en el mismo sentido y longitud de ciento setenta metros con cincuenta y tres centímetros (170,53) mts. , hasta el mojón número nueve (9) lindando en todo este costado con terreno de la calle ciento veintiseis (126) - - - - -

Por el OCCIDENTE, partiendo del mojón número nueve (9) en sentido sur-norte y longitud de noventa y dos metros con veinticinco centímetros (92.25 Mts), hasta el mojón número uno A (A); del mojón uno A (1 A) en el mismo sentido y longitud de catorce metros con cuarenta y nueve centímetros (14,49 Mtrs.), hasta el mojón número uno (1), punto de partida de la alinderación y encierra - - - - -

QUINTA: Que el VENDEDOR, la sociedad ALMECOM LTDA. , está legalmente au-

torizada para transferir a título de venta el derecho pleno de dominio y la posesión de todos y cada uno de los 169 lotes que componen LA URBANIZACION EL LAGUITO, ubicada en Bogotá, D. E., zona de Suba, de acuerdo con la Resolución de Permiso No. 5382 de fecha Diciembre cinco (5) de 1983, expedida por la Superintendencia Bancaria, disposición administrativa que se registró en la Oficina de Registro de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0727891 y posteriormente se protocolizó en la escritura pública número 476 del 21 de febrero de 1984 de la Notaría Treinta y Dos de Bogotá - - - - -

SEXTA: Que el Vendedor garantiza que es propietario exclusivo de la Urbanización EL LAGUITO y que el inmueble alinderado y el lote de terreno objeto del contrato, los posee de manera regular, pública, quieta y pacífica, y que además se halla libre de embargos judiciales, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendiente, medidas cautelares, arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos o anticresis, consignados por escritura pública y en general de todo gravamen que implique limitación del dominio y la posesión. - - - - -

SEPTIMA: Que el precio del lote de terreno materia del presente contrato es la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.-----

-----(\$ 210.000.00 ----) M/cte., cantidad de dinero que EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), paga (n) y pagará (n), al VENDEDOR, en la siguiente forma: a)- La cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.-----

-----(\$ 12.750.00) --- que el VENDEDOR tiene recibida a entera satisfacción. - - - b) El saldo del precio o sea la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 197.250.00)-----

dentro de un término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura, cuya forma de pago se estipulará en un documento privado, reconocido ante Notario por las partes Contratantes, deuda que garantiza (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) constituyendo por este mismo instrumento, hipoteca abierta de primer grado a favor de el VENDEDOR. - - - - -

OCTAVA: Que el VENDEDOR hace a la fecha de esta escritura, entrega real y material del inmueble que transfiere a favor de EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con el servicio de agua, alcantarillado, energía en funcionamiento y est (s) declararán que lo ha (n) recibido a entera satisfacción y se halla (n) en posesión regular,



pública, quieta y pacífica a la firma del presente instrumento. - - - - -

NOVENA: Que los gastos notariales que ocasione la presente escritura con los de Beneficencia por la compra-venta, los cancelan los contratantes, por partes iguales y los correspondientes a hipotecas y al registro del ins-

trumento, los asume exclusivamente a su cargo EL (LOS) COMPRADOR (ES). - - - - -

DECIMA: Que con el otorgamiento de la presente escritura, los contratantes dan cumplimiento al contrato de promesa de venta que sobre el lote de terreno habían suscri- to el día 21 (veintiuno) ----- del mes de Mayo --- ----- de mil novecientos ochenta y cuatro ---- (1984) en la Ciudad de Bogotá, D. E. - - - - -

Presente (s) EL (LOS) COMPRADOR (ES) RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA y DORIS ESILDA GALLO.-----

de las condiciones civiles anotadas declara (ron): A)- Que acepta (n) la presente es- critura y la venta del inmueble que por medio de ella se le (s) hace, por hallarla a entera satisfacción; B)- Que ha (n) recibido el lote de terreno objeto de la presente escritura y que se encuentra (n) en posesión real y material del inmueble, por sus - linderos, áreas, especificaciones y con los servicios en normal estado de funciona- miento, incluyendo el derecho a la red telefónica. - - - - -

Compareció (eron): RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA Y DORIS ECILDA GALLO,----- de las condiciones civiles anotadas, y dijeron : -----

PRIMERO: Que para garantizar el pago del saldo del precio estipulado en la Cláu- sula Séptima Numeral b) del contrato de venta contenido en esta misma escritura y demás obligaciones que adquiriera (n) a favor de la Sociedad ALMECON LTDA. el (los) exponente (s) Hipotecante (s) constituyen hipoteca global o abierta de primer - (1er) grado a favor de la Sociedad "ALMECOM LTDA." entidad domiciliada en Bo-

NOTARIO TERCIA Y DOS

gotá, Distrito Especial, que en adelante se llamará ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el inmueble de Propiedad de el (los) exponente (s) que se determinó por su situación, cabida y linderos en la cláusula "PRIMERA" de la compraventa constituida en esta misma escritura. - - - - -

SEGUNDA: Que el inmueble determinado en la cláusula anterior fué adquirido por el (los) exponente (s) por compra a la sociedad ALMECOM LTDA., por medio de la presente escritura. - - - - -

TERCERA: Que el inmueble objeto de esta hipoteca es de plena y exclusiva propiedad de el (los) exponente (s) RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA Y DORIS ECILDA GALLO

que en la actualidad le posee (n) quieta, regular y publicamente, que no es objeto de ninguna demanda civil, ni está embargado, que se halla libre de censo, de arrendamiento y anticresis consignados por Escritura Pública y que en general no soporta gravamen, condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio de ninguna clase. -

CUARTA: Que esta hipoteca comprende el inmueble descrito con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que la finca reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. - - - - -

QUINTA: Que la hipoteca global o abierta constituida por este instrumento garantiza al ACREEDOR HIPOTECARIO el pago del saldo del precio ya mencionado y todas las obligaciones que por cualquier causa haya (n) contraído o contraiga (n) en el futuro el (los) exponente (s) a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.-----

----- (\$ 197.250.00-----), más los intereses de las obligaciones correspondientes y los gastos judiciales o extrajudiciales de la cobranza si a ello hubiere lugar. - - - - -

SEXTA: Que los documentos contentivos de las obligaciones contraídas por el (los) exponente (s) a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que ésta le (s) ha prestado o le (s) llegare a prestar quedarán garantizados ipsofacto por la hipoteca global o abierta constituida por este instrumento. Por tanto, para que EL ACREEDOR HIPOTECARIO pueda hacer efectivos los dere-



2025-05-01 15:03

chos y garantías que esta escritura le otorga, le basta-

rd con presentar judicial o extrajudicialmente una copia

registrada en ella junto con el pagaré o documento en

que conste la deuda u obligación cuya efectividad per-

siga EL ACREEDOR HIPOTECARIO.-----

SEPTIMA: Que esta escritura y la hipoteca global o

abierta que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia, mientras exis-

ta sin cancelar cualquier obligación o deuda o cargo de el exponente (s) RAFAEL AN-

TONIO LARA TINJACA Y DORIS ECILDA GALLO.-----

Y a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sea cual fuere la procedencia, fecha y

causa de la deuda.-----

OCTAVA: EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá dar por vencidos los plazos de cualquie-

ra de la deudas u obligaciones aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente.

a). - En caso de incumplimiento por parte de el exponente (s) de alguna de las esti-

pulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a

favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, b) - Si el (los) exponentes (s) RAFAEL ANTONIO

LARA TINJACA Y DORIS ECILDA GALLO.-----

enajenare (n) en todo en parte el inmueble que por este instrumento se hipoteca o

gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso

consentimiento escrito del ACREEDOR HIPOTECARIO; c). - En caso de que el inmue-

ble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufre desmejora

o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado no presente suficiente garantía,

a juicio de un perito designado privadamente por EL ACREEDOR HIPOTECARIO. Tan-

to en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio,

EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo,

si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción d). - Si el exponente

fuere llamado a concurso de acreedores, o quiebra, o solicite concordato preventivo,

potestativo u obligatorio.-----

NOVENA: Que el (los) exponente (s) acepta (n) desde ahora, con todas las conse-



cuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión
que EL ACREEDOR HIPOTECARIO haga de la garantía hipotecaria que a su favor se
constituye en el presente instrumento y de los créditos que ella ampara.
DECIMA: Que en el caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquier
ra de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca el (los) exponente (s) re-
nuncia (n) en favor del ACREEDOR HIPOTECARIO al derecho de nombrar depositario
de bienes, sin responsabilidad ulterior para éste, por razón de la designación de se-
cuestre, y que renuncia (n) también al derecho de pedir que los bienes embargados
se dividan en lotes para el remate público.
DECIMAPRIMERA: Que serán de cargo de exponente todos los gastos de cobro judicial
o extrajudicial de las deudas que amparan las garantías aquí constituidas, si a ello -
hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente im-
puesto de registro y anotación; los de la expedición de una copia registrada y anota-
ción en la misma para EL ACREEDOR HIPOTECARIO; los del certificado de propiedad
y tradición del inmueble en que conste la vigencia del gravamen y los de la poste-
rior cancelación del presente instrumento.
DECIMASEGUNDA: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la escri-
tura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a favor de la Sociedad ALMECOM LTDA,
el (los) exponente (s) hipotecante autoriza (n) irrevocablemente al ACREEDOR HIPO-
TECARIO para solicitar en la Notaría Treinta y Dos de Bogotá una copia sustitutiva
que presta igual mérito. Para tal efecto, sólo será necesario que el representante le-
gal del ACREEDOR HIPOTECARIO de aviso a la Notaría de la pérdida o destrucción
de la escritura que preste dicho mérito ejecutivo. Presente el Doctor FERNANDO
ALMONACID GOMEZ, varón, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado
con la Cédula de Ciudadanía No. 19.157.982 expedida en Bogotá, digo: PRIMERO:
Que obra en nombre y representación de la Sociedad ALMECOM LTDA., entidad do-
miciliada en Bogotá, Distrito Especial, en su calidad de Gerente de la Sociedad, co-
mo se acredita con el certificado de Constitución y Gerencia, expedida por la Cámara
de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento.
SEGUNDA: Que obrando en el carácter y representación antes indicados, acepta la hi-
poteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de
la Sociedad ALMECOM LTDA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----
El instrumento precedente fue leído en forma legal
a los comparecientes quienes le imparten su aproba-
ción por expresar su voluntad contenida en sus de-
claraciones; el Notario da fé de que las declaracio-
nes consignadas fueron emitidas por las partes y de
que se cumplieron todos los requisitos legales; y de que se presentaron los
comprobantes requeridos; y, en consecuencia autoriza con su firma la presen-
te escritura dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las
relaciones que el contrato genera para ellos principalmente la necesidad de
inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.-----



CEBARRAL
NOTARIO TREINTA Y DOS

Los comparecientes presentaron los siguientes com-
probantes: -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: TP-Q 158645.-
FECHA DE EXPEDICION: Junio siete (7) de mil novecientos
ochenta y cuatro (1.984).- ----- FECHA DE
VENCIMIENTO: Diciembre treinta y uno(31) de mil novecientos
ochenta y cuatro (1.984).- ----- A FAVOR
DE : GALLO DORIS ESLIDA. -----
-----NIT. Número : 00035459729 C.- -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: TP-N 625583.-
FECHA DE EXPEDICION: Mayo diecisiete (17) de mil novecien-
tos ochenta y cuatro (1.984).- -----
FECHA DE VENCIMIENTO: Agosto veintiuuno(21) de mil novecien-
tos ochenta y cuatro (1.984).- -----
A FAVOR DE : LARA TINJACA RAFAEL ANTONIO.- -----
----- NIT Número : 00017199679 C.- -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: TP - N 590086

Declaro, D. # 1772/39.
\$ 985 =

NOTARIO TREINTA Y DOS.
CESAREO ROCHA OCHOA

[Handwritten signature]

C.C.No. 35459729 usaqueen

DORIS ESTILDA GALLO

80.13.5.9a/10

L.M.No. 17199679 D.M.# 4
C.C.No. 17199679 de 13gato
RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA

[Handwritten signature]

este círculo.

(1.984) de la Notaría treinta y dos (32) de

de Mil novecientos ochenta y cuatro

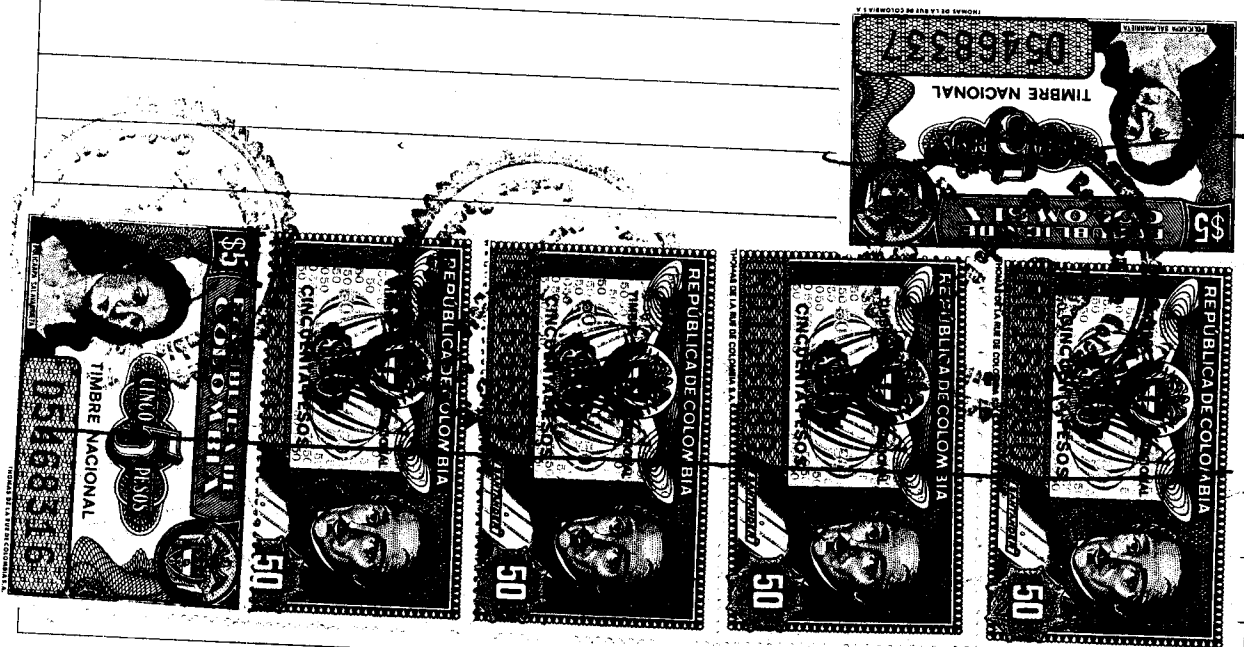
de fecha siete (7) de junio

573)

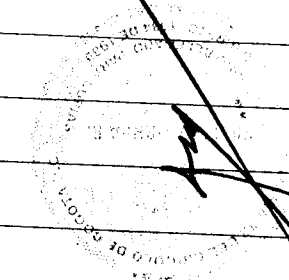
mero Mil quinientos setenta y tres (1.

ja forma parte de la escritura m-





RECEIVED
JAN 18 1975
F. L. (30) (New 2/19/75)
J. L. (30) (New 2/19/75)
J. L. (30) (New 2/19/75)



21
GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171
- 3104098 - 2581217 - 3126537

7 folios

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO No 2006- 823
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA (Acumulacion)
VRS : DORIS ESLIDA GALLO

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo la escritura No 573 Notaria 32 de Bogotá. En esta escritura hay una anotación que dice "Cancelada la hipoteca por escritura No 878 del 14 de marzo de 1990 Notaria 32 de Bogotá".

En consecuencia no será necesario el emplazamiento al acreedor hipotecario.

En los próximos días estaré allegando la escritura No 878 donde se cancelo la obligación hipotecaria.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T. P. No 75.626 C. S. de la J.

Hechos por

JUEGADO 99 CIVIL MURCIA

13 ABR. 2009

AL DESPACHO

Secretaría

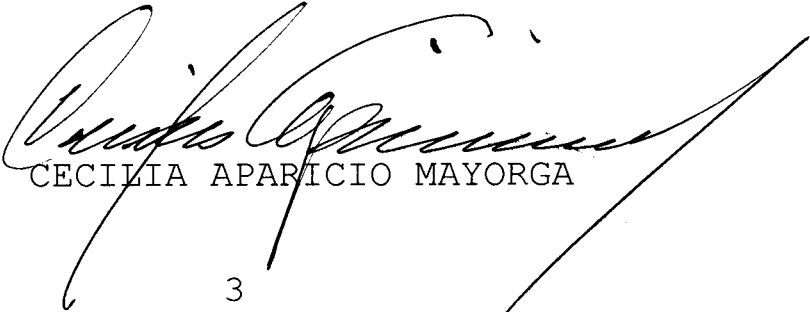
(9)

22

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril dieciséis de dos mil nueve.-

Previo a dar trámite al escrito que antecede, el memorialista debe allegar el certificado de tradición actualizado donde conste la cancelación de la hipoteca.-

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

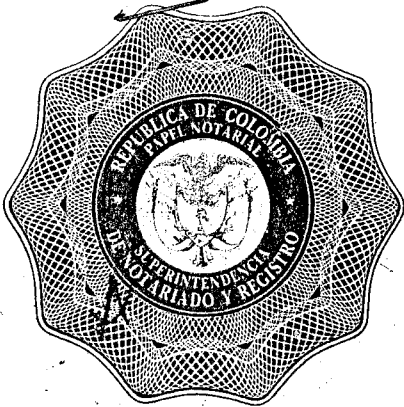

CECILIA APARICIO MAYORGA

3

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No 63

DE HOY 17 6 ABR 2009
El Secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON



No.- 873 - - - - - N U M E R O OCHO

CIENTOS SETENTA Y OCHO- - - - -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito -

Especial, Departamento de Cundinamar-

ca, República de Colombia, a catorce

(14) de marzo- - - - -

de mil novecientos noventa ~~noventa~~ (1.990), ante mí, -

CESAREO ROCHA O- - - - - NOTARIO TREINTA Y DOS (32), de -

éste Círculo, C O M P A R E C I O : - - - - -

El Señor FERNANDO ALMONACID GOMEZ, Colombiano, mayor de

edad, vecino de esta Ciudad, casado, identificado con-

la Cédula de Ciudadanía Número 19'157.982 de Bogotá,

quién obra en el carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE la

Sociedad " ALMECOM LTDA", domiciliada en Bogotá, m D.E.

con REGISTRO MERCANTIL vigente de la Cámara de Comercio

de Bogotá, de acuerdo con el Certificado de Constitu-

ción y Gerencia que aquí se protocoliza y dijo: - - - - -

PRIMERO: - - - - -

que por medio de la Escritura Pública número mil

quinientos setenta y tres (1.573) del Siete (7) de -

Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otor-

gada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de

Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobilia-

ria número 050-0727945 de la Oficina de Registro de Ins-

trumentos Públicos de Bogotá, " ALMECOM LTDA ", trans-

firió a Título de Compraventa el dominio pleno y -

la posesión del inmueble identificado como Lote -

Número Nueve (9) de la Manzana Número Dieciseis -

(16) de la Urbanización " EL LAGUITO " situada en

Bogotá, D.E., Zona de Suba, distinguido en la No -

menclatura Urbana con el Número Ciento Veintiseis -

Cuarenta y Siete (126-47) de la Carrera Noventa y

Siete (Cr.97) a favor de RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA



y DORIS ESLIDA GALLO quienes a su vez constituyeron una HIPOTECA GLOBAL o ABIERTA DE PRIMER GRADO sobre el inmueble adquirido, a favor de "ALMECOM LTDA.", para garantizar el pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$197.250.00). MONEDA CORRIENTE, que quedó como saldo pendiente del pago del precio total de la Compraventa del Inmueble. -----

SEGUNDO. -----

Que en la fecha "ALMECOM LTDA" ha recibido la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 197.250.00). MONEDA CORRIENTE, de manos de los señores RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA y DORIS ESLIDA GALLO a su entera satisfacción. -----

TERCERO. -----

Que en consecuencia: -----

a).- Declara CANCELADA por pago efectivo la HIPOTECA GLOBAL o ABIERTA DE PRIMER GRADO que a su favor fué constituida por medio de la Escritura Pública Número mil quinientos setenta y tres (1.573) del Siete (7) de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32), del Círculo de Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 050-0727945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el inmueble identificado en la Cláusula Primera del Presente instrumento. -----

b).- Declara libre a los deudores RAFAEL ANTONIO LARA TINJACA Y DORIS ESLIDA GALLO de toda responsabilidad personal. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

El instrumento precedente fué leído en forma legal a



-2-

64.

AB 14302552

79

el compareciente, quién le imparte su
aprobación por expresar su voluntad
contenida en sus declaraciones, el
Notario da fé que las declaraciones -
consignadas fueron emitidas por el
compareciente y se cumplieron todos los

requisitos legales y se presentaron los comprobantes re -
queridos, y en consecuencia autoriza con su firma la -
presente escritura, dejando testimonio que advirtió a el -
otorgante sobre las relaciones, que el presente contrato -
genera para él, principalmente la necesidad de inscribir -
lo en el competente registro dentro del término legal.-----
La presente escritura ha sido extendida en las hojas nú -
meros. AB 14302551.- AB 14302552. - - - - -
En constancia se firma como aparece.-

FERNANDO
C.C.No.-

ALMONACID GOMEZ

19167982 Bta

L.M.No.-

DG72491 DM#2

CESAREO ROCHA O

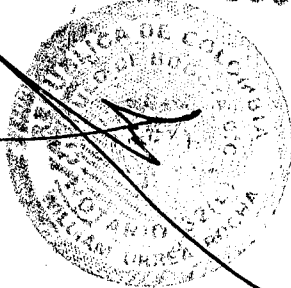
NOTARIO TREINTA Y DOS

Derechos: \$1.294.00

Acto 1530/89.-

En primer (1º), (línea superior) copia tomada de su original
la que expide en dos (2) Hojas
Títulos con destino a interesado
Cargos 14 JUN 2003

NOTARIA TREINTA Y DOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-727945

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2008 a las 03:31:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 27-07-1983 RADICACION: 8357580 CON: DOCUMENTO DE: 17-11-1993 COD CATASTRAL: AAA0135HYJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 9 MANZANA 16 URBANIZACION "EL LAGUITO CON UNA AREA TOTAL DE 60.50M2 Y LINDA:POR EL NORTE EN 11.00 METROS CON EL LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.---POR EL ORIENTE: EN 5.50METROS CON LA CARRERA 97.---POR EL SUR: EN 11.00METROS CON EL LOTE 10DE LA MISMA MANZANA.---POR EL OCCIDENTE: EN 5.50METROS CON EL LOTE 26 DE LA MISMA MANZANA.-----

COMPLEMENTACION:

ALMECON LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALFREDO ALMONACID SEGUN ESC 1740 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 NOT 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500614378. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACIONEN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA RODRIGUEZ VDA DE ALMONACID SEGUN SENTENCIA DE 14 DE FEBRERO DE 1.955 JUZGADO 1 COTO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 97 126-47 LOTE 9 MANZANA 16 URBANIZACION "EL LAGUITO"
- 2) KR 97 129C 47 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
727936

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-07-1983 Radicacion: 8357580

Doc: ESCRITURA 1118 del: 25-05-1983 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMECON LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-1984 Radicacion: 1984-3126

Doc: RESOLUCION 5382 del: 05-12-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URB. EL LAGUITO INTEGRADO POR 166 LOTES MANZANAS 15-16-17-18-19-21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMECON LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-07-1984 Radicacion: 1984-77691

Doc: ESCRITURA 1573 del: 07-06-1984 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 210.000.00

ESPECIFICACION: 101-COMPRA-VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMECON LTDA.

A: LARA TINJACA RAFAEL ANTONIO

17199679 X

A: GALLO DORIS ESLIDA

35459729 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-07-1984 Radicacion: 1984-77691

Doc: ESCRITURA 1573 del: 07-06-1984 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 197,250.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CR16 -80-90
236 218 2175

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-727945

Pagina 2

Impreso el 17 de Enero de 2008 a las 03:31:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LARA TINJACA RAFAEL ANTONIO
DE: GALLO DORIS ESLIDA
A: ALMECON LTDA

17199679 X
X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-10-1999 Radicacion: 1999-63092

Doc: OFICIO 2044 del: 28-09-1999 JUZGADO 4 C. MUPIAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REPRESENTACIONES MAXIHOGAR M. G. LTDA.

A: GALLO DORIS ELIDA (SIC)

x

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-07-2006 Radicacion: 2006-56090

Doc: OFICIO 1165 del: 20-06-2006 JUZGADO 4 C.MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAXIHOGAR M.G. LTDA

A: GALLO DORIS ESLIDA

35459729 X

x

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2006 Radicacion: 2006-86194

Doc: CFCIO 2350 del: 15-09-2006 JUZGADO 59 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL *LA DEMANDADA ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA*REF:2006-0823* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RENAL COBRO E.U.

A: GALLO DORIS ESLIDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Ánotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

CONFIDENTIALIDAD
DE LOS DATOS
2007
ACION ACTUAL
7 PROFERIDA
N.R.
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nov 7 / 2008

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 -
3104098 - 2581217 - 3126537

10/03/03 76

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2006 - 823

DE : FENALCOBRO E.U.

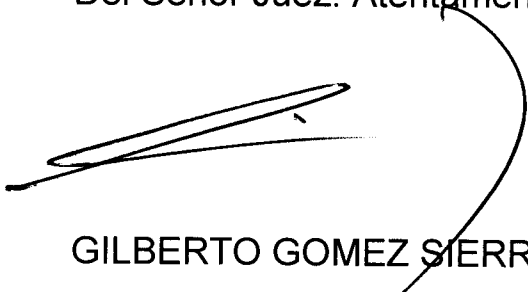
VRS : DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto que anexo a su Despacho escritura No. AB 14302551 No. 32 del Circulo de Bogota, en la cual se cancela el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 1573 del 7 de junio de 1984, Notario 32 del Circulo de Bogota y registrada bajo el folio de matricula No. 050-0727945.

En consecuencia le solicito al Señor Juez, se continúe con el proceso sin que sea citado el acreedor hipotecario y en el momento oportuno declare u ordene el levantamiento de este gravamen hipotecario.

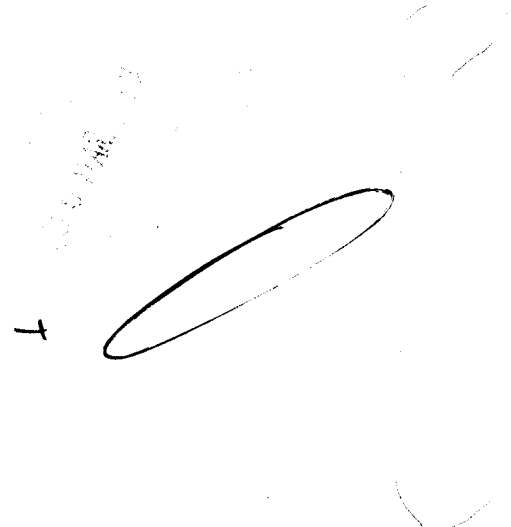
Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. 75.626 del C. S. de la J.



JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

18 ABR. 2009

AL DES:

Secretario,

(3)

22

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril dieciséis de dos mil
nueve.-

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma
fecha.-

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

3

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 63
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 63

DE HOY 12 DE ABR 2009
El Secretario,

GIOVANNI ÁVILA RINCON




B4

EL NUEVO SIGLO / Domingo 15 de febrero de 2009

Clasificados Judiciales

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano	Naturaleza del proceso	Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.		Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
			Parte demandante	Parte demandada			
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEMANDADA SILVERIA FARIETA VIUDA DE LADINO		ORDINARIO DE PERTENENCIA	HERMILDA GUERRA DE CANTY HECTOR EDGAR CANTY GUERRA MARIA HERMINDA CANTI GUERRA MARIA HELENA CANTY DE PINEDA LUIS ALFREDO CANTI GUERRA MANUEL ANTONIO CANTI GUERRA CLARA INES YOLANDA CANTY GUERRA JHON HENRY CANTI GUERRA CLEOFE ESPERANZA CANTI GUERRA JOSE MARTIN CANTI ESQUERRA ANA MERCEDES CANTI ESQUERRA LUIS HERNANDO CANTI ESQUERRA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVERIA FARIETA VIUDA DE LADINO	26 DE AGOSTO DE 2008	14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2008-0328 S9-13-15
JAQUELINE ARBELAEZ MONTES	65.765.276	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	JAQUELINE ARBELAEZ MONTES	AGO - 17 - 07	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2007-1418 S9-14-15
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO INICIAL, YA FALLECIDO SEÑOR ANDRES DURANGO HERRERA (Q.E.P.D.)		EJECUTIVA DE ALIMENTOS	MARIA EMPERATRIZ SILVA UMAÑA a favor de su menor hijo FABER ANDRES DURANGO SILVA	ANDRES DURANGO HERRERA	AUTO ADMISORIO MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL (2000) AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR JULIO DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL OCHO (2008)	DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA	11738 S9-16-15
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDILMA OSORIO DE RAMON		EJECUTIVO	OLGA LUCIA LUJAN DE JIMENEZ	EDILMA OSORIO DE RAMON	18 DE JULIO DE 2008 EXISTENCIA DE TITULO	31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2008-0358 S9-17-15
DORIS ESLIDA GALLO		VERBAL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	ANDREA LILIANA SILVA VELANDIA	MANUEL SALVADOR ALVAREZ UMAÑA	AUTO ADMISORIO VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007)	SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2007-00470 S1-2-15
SONIA DELFINA CARREÑO GONZALEZ		EJECUTIVO	FENAL COBRO E.U.	DORIS ESLIDA GALLO Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE AGOSTO 3 DE 2006 MAYO 22 DE 2008	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2006-823 S1-3-15
EULICES CRUZ Y LAURENTINO SEPULVEDA SEPULVEDA	17.146.387 2.866.572 Bta	DIVORCIO	WILLIAM ACOSTA GUEVARA	SONIA DELFINA CARREÑO GONZALEZ	3 DE FEBRERO DEL 2009	TRECE (13) DE FAMILIA	2008-1279 S1-6-15
HEREDEROS DE TITO LIVIO OROZCO RENGIFO		EJECUTIVO SINGULAR	INTERNACIONAL DE DROGAS S.A.	EULICES CRUZ Y LAURENTINO SEPULVEDA SEPULVEDA	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE JUNIO DE 2006 AUTO ADMISORIO 14 DE JUNIO DE 2006	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2006-579 C2-2-15
		PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	GLORIA LATORRE DE OROZCO	HEREDEROS DE TITO LIVIO OROZCO RENGIFO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 9 DE JULIO DEL 2007	05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	135-2007 C2-3-15

EDITORIAL LA UNIDAD S. A.
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

30

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril dieciséis de dos mil nueve.--

Obre en autos las publicaciones que antecede,
póngase en conocimiento de la parte interesada y
téngase en cuenta para los fines legales
pertinentes.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 63

DE HOY
El Secretario 
1210 ABR 2009

GIOVANNI AVILA RINCON

JUNTOS LEGALES / JUDICIALES

**Los juicios deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Notificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NATURALEZA DEL PROCESO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
EJECUTIVO	CARLOS FELIPE CHAUX	HUGO JAVIER COY TRONCOSO y ADRIANA ARANGO MUÑOZ acumulación de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra HUGO JAVIER COY TRONCOSO y ADRIANA ARANGO MUÑOZ	01 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-043 OBJETO: DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C. Auto 15 de agosto de 2008
EJECUTIVO	JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA	YOLANDA OROZCO BARBOSA, GABRIELA TOVAR DE ACOSTA Y BLANCA MIRIAM BULLA MELO Acumulación de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra YOLANDA OROZCO BARBOSA, GABRIELA TOVAR DE ACOSTA Y BLANCA MIRIAM BULLA MELO	35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	1999-1978 OBJETO: DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C. Auto 10 de septiembre de 2007
EJECUTIVO	FENAL COBROS E.U	DORIS ESLIDA GALLO acumulación de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra DORIS ESLIDA GALLO	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2006-823 OBJETO: NOTIFICAR AUTO QUE ORDENA CITACIÓN AL ACREDITOR HIPOTECARIO AUTO NOVIEMBRE 05 DE 2008
EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES	VIRGELINA PORTELA TOLEDO acumulación de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra VIRGELINA PORTELA TOLEDO	13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2003-366 OBJETO: DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C. Auto 02 de junio de 2009
Ordinario - simulación	Alfonso Romero Riveros	Antonia Arellano de Romero El Eden de los caballeros S.A. Sandra Palfio Pinzón	13 Civil Circuito Bogotá	2008-563 FECHA DE AUTO ADMISORIO: Febrero 20 de 2009
Ejecutivo singular	COOPSER	CARMEN MARIA GRANADOS DE AGUILAR	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA-BOYACA	2008-651 Auto 4 de Febrero de 2009
SUCESION INTERSTADA de la causante CARMEN ROSA MENDIGANO DE VEGA	MAIRA ROCIO VEGA MENDIGANO	SUCESION DE CARMEN ROSA MENDIGANO DE VEGA	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA -BOYACA	2009-222 Auto 13 de Mayo de 2009
ALIMENTOS	MARIA SANDRA QUIROGA FONSECA	CARLOS JULIO BELTRAN ALBARRACION	TERCERO DE FAMILIA DE TUNJA-BOYACA	2008-0153 Auto Admisorio 20 de Mayo de 2009
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	COMFAMILIAR DEL HUILA	MARCO TULIO PAREDES PEÑA, LUIS HUMBERTO QUINTERO Y ADRIANA PAOLA AMAYA CASTRO	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA	2007/289 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE MAYO 2007 FECHA DE AUTO QUE ORDENO EMPLAZAMIENTO 16 DE JUNIO DEL 2009
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROSAURA SAAMS NEWBALL	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA	2008-384
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GREGORIO VILLEROS HERNANDEZ	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA	2008-217
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONSUELO GIRALDO JARAMILLO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA	034-2009
EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA DAVIS BRYAN Y FERNAN PEREZ VELEZ	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA	2009-009
EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	VICENTE BARRIOS BARRIOS	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA	069-2009
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO GRANAHORRAR (HOY BBVA)	JULIO CESAR RESTREPO GUTIERREZ	2º CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA	006-2003

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 -
3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No. 2006 - 823

DE : FENAL COBROS E.U.

VRS : DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo las publicaciones del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, de ALMECON LTDA en su calidad de acreedor hipotecario.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.
Exp. 39296 KV

SE
8 JUL 2006
7f
6

2 folios.

Julio 28 de 2009 El Presidente de la Junta de Gobierno
de la Universidad de la Habana me ha escrito lo siguiente:

RECUERDE A SU ILUSTRACION
AGRADECER.

8 (3)

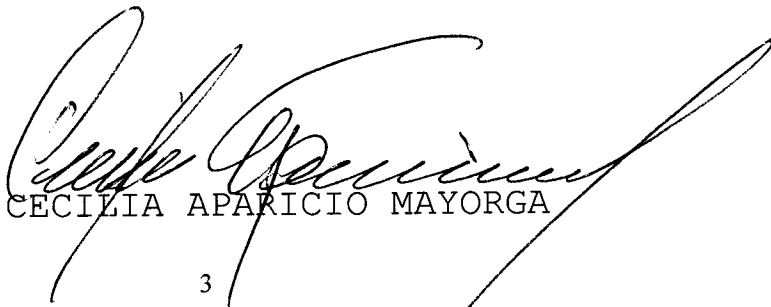


JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio treinta de dos mil nueve.-

Ténganse por agregadas al expediente las
publicaciones anexas y en cuenta para los fines
legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



CECILIA APARICIO MAYORGA

3

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 129_

DE HOY agosto 3 de 2009_
El Secretario,



GIOVANNI AVILA RINCON



GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

3A

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2006 - 823
DE : FENAL COBROS E U
VRS : DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, que con base a la ley 1194 de 2008 se requiera a la empresa FENAL COBROS E U para que informe si su crédito a sido cancelado, en caso contrario contribuya al desarrollo del proceso

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

1 folio

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO HOY 28 JUL. 2009

El Secretario,

(3)

35

JUZGADO CINCUNTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio treinta de dos mil dos
nueve.-

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado a fl 59
del cuaderno principal enviando el respectivo
telegrama.-

CUMPLASE
LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA



17 de mayo de 2017

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-3100603 -
3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor

JUEZ 59 CIVIL

Manuel de Bogotá

S. D.

REF: *Exposición 06-823*

DE

Penalcoyros C.A.

VRS:

María Estela Gallo

Asesoración de Gilberto Gomez

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se proceda dictar sentencia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

F.-VEINTICINCO (25) EXP.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE REVENUES
10 AGO. 2009

97

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de agosto de dos mil nueve.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, fíjese el presente proceso (demanda acumulada) en la lista del art. 124 del C.P.C.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. 139

DE HOY 18 de agosto de 2009

El Secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3100602-3100603 3480171 -
3104098 - 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

REF. : EJECUTIVO No. 2006 - 823

DE : FENALCOBROS E.U.

VRS : DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

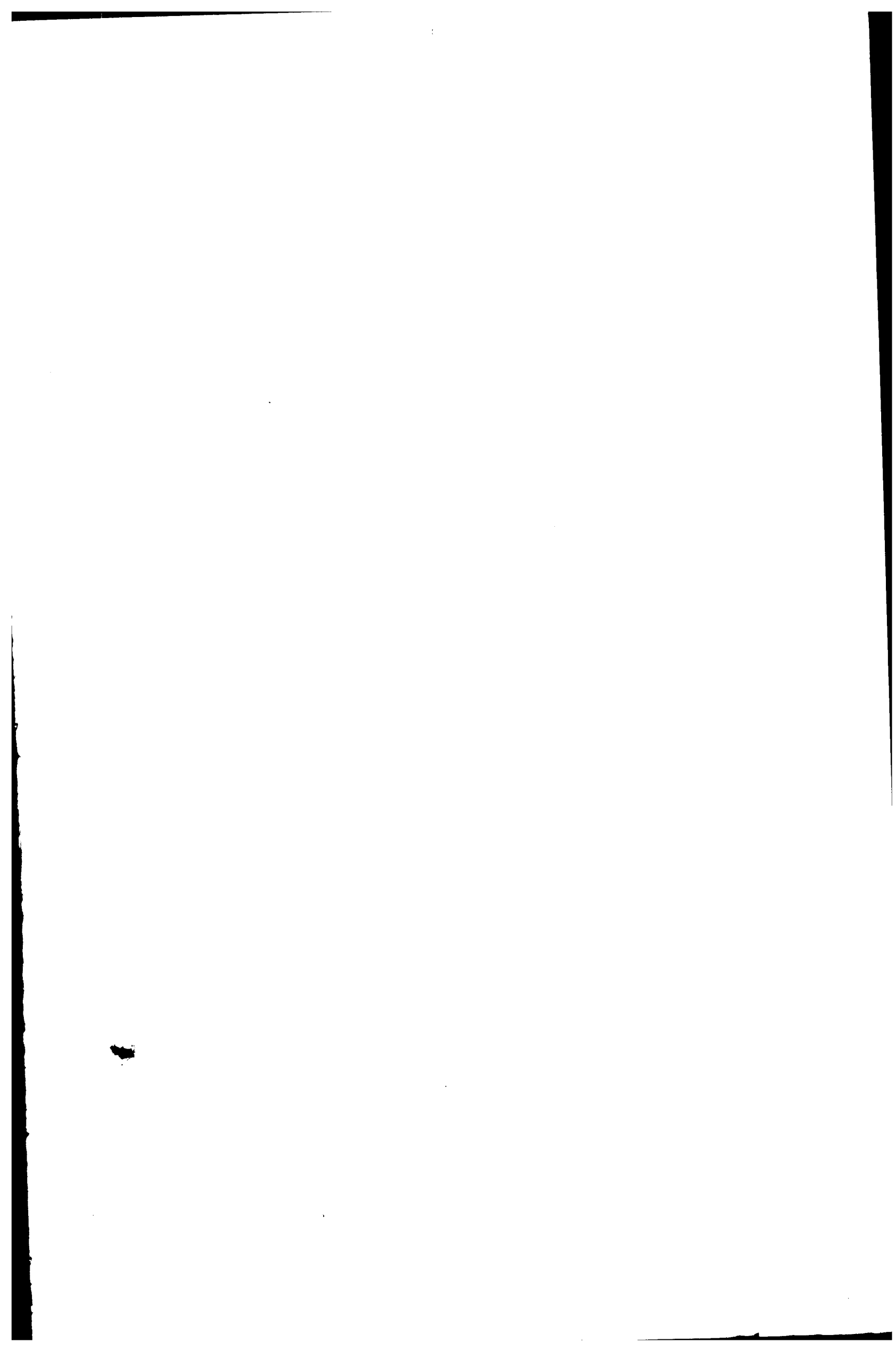
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, se dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Observo en la pagina de la rama judicial que el proceso principal ya tiene Sentencia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. 75.626 del C. P. C.

07/11/2006
14:45:00



301

Agosto 27 de 2009. Al Despacho en la fecha el presente
proceso informando que se dio cumplimiento a lo ordenado
en auto que antecede.

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO.

40
REF. RADICADO 2006-00823

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO

Bogotá D.C, treinta y uno de agosto de dos mil nueve.-

Se procede a proferir sentencia dentro de la demanda acumulada en el proceso ejecutivo instaurado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra DORIS ESLIDA GALLO.

ANTECEDENTES:

Dentro del presente proceso Gilberto Gómez Sierra presentó demanda acumulada para obtener el pago de las cuotas en mora del capital contenido en el pagaré 1077, más los intereses moratorios de cada una de ellas desde su vencimiento hasta que se produzca el pago, así como de las costas del proceso.

El juzgado libró mandamiento de pago el 22 de mayo de 2008, por el capital y los intereses pedidos, así mismo, suspendió el pago a los acreedores y dispuso el emplazamiento a todos los que tuviesen créditos contra el deudor, el que fuera realizados conforme a derecho.

La notificación de la demandada también se produjo sin que propusiera medio de defensa alguno, por lo que es procedente proferir sentencia acorde con el artículo 507 del C.P.C.

CONSIDERACIONES:

No se advierte en el presente trámite causal de nulidad que pueda invalidar la actuación surtida, además de encontrarse reunidos los presupuestos procesales de demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad procesal y competencia, indispensables para decidir de mérito.

La acción cambiaria se ejerce con base en pagaré señalado en nuestra legislación comercial como título valor del cual puede predicarse, reúne los requisitos generales previstos en el artículo 621 del Código de Comercio, y los específicos del artículo 709 ibídem, y por su naturaleza cumple con los presupuestos establecidos en el art. 488 del C.P.C, pues de su contenido emergen a cargo de la deudora obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que se atribuye del mismo la calidad de título ejecutivo.

Por lo demás, la parte demandada en el lapso que prevé la ley no adujo circunstancia o medio constitutivo de excepciones, y el demandante se encuentra legitimado para el ejercicio de la acción por ser tenedor del título conforme a la ley de circulación.

41

El citado instrumento, se reitera, contiene obligaciones de carácter dinerario claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada y en favor de la acreedora. Como quiera que no se cancelaron las obligaciones ni existen excepciones que desatar, lo procedente es autorizar la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago, ordenando seguir adelante la ejecución, tal como se decidió en la sentencia de la demanda principal.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal Adjunto de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del art. 521 del C.P.C., dentro de la cual debe tenerse en cuenta que la tasa de interés moratorio señalada en la orden de pago, no debe superar en ningún período a la máxima legal autorizada.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría, incluyéndose como agencias en derecho la suma de \$200.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE HIZO POR EL JUEZ EN SU No. 150

DE HOY 02 SEP 2009

EL SECRETARIO.



GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 - 3100603 -
3104098 - 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Liq

REF: EJECUTIVO No. 2006-823
DE: FENAL COBRO E.U.
VRS: DORIS ESLIDA GALLO

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 C.P.C.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que presento la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital pretensión No. 1-2

\$ 47.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de noviembre de 2005 al
31 de diciembre de 2009

\$ 54.115,00

TOTAL PRETENSION No. 1-2

\$101.115,00

01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	2,23	47.000	19	663
01-Dic-05	31-Dic-05	17,49	2,19	47.000	30	1.028
01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	2,17	47.000	30	1.019
01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	2,19	47.000	30	1.029
01-Mar-06	30-Mar-06	17,25	2,16	47.000	30	1.013
01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	47.000	30	984
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	47.000	30	944
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	47.000	30	917
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	47.000	30	886
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	47.000	30	882
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	47.000	30	884
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	47.000	30	885
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	47.000	30	885
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	47.000	30	885
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	47.000	30	813
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	47.000	30	813
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	47.000	30	813
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	47.000	30	984
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	47.000	30	984
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	47.000	30	984
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	47.000	30	1.117
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	47.000	30	1.117
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	47.000	30	1.117
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	47.000	30	1.249
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	47.000	30	1.249
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	47.000	30	1.249
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	47.000	30	1.283
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	47.000	30	1.283
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	47.000	30	1.283
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	47.000	30	1.288
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	47.000	30	1.288

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	47.000	30	1.288
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	47.000	30	1.264
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	47.000	30	1.264
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	47.000	30	1.264
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	47.000	30	1.235
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	47.000	30	1.235
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	47.000	30	1.235
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	47.000	30	1.203
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	47.000	30	1.203
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	47.000	30	1.203
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	47.000	30	1.191
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	47.000	30	1.191
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	47.000	30	1.191
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	47.000	30	1.096
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	47.000	30	1.096
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	47.000	30	1.096
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	47.000	30	1.015
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	47.000	30	1.015
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	47.000	30	1.015
						54.115

Capital pretensión No. 3-4

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de diciembre de 2005 al
31 de diciembre de 2009

\$106.150,00

TOTAL PRETENSION No. 3-4

\$200.150,00

01-Dic-05	31-Dic-05	17,49	2,19	94.000	19	1.302
01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	2,17	94.000	30	2.039
01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	2,19	94.000	30	2.057
01-Mar-06	30-Mar-06	17,25	2,16	94.000	30	2.027
01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	30	1.888
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 - 3100603 - 3104098 - 2581217 - 3126537

01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						106.150

Capital pretensión No. 5-6

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de C. de Co., desde el día 11 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009

\$104.101,00

TOTAL PRETENSION No. 5-6

\$198.101,00

01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	2,17	94.000	19	1.291
01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	2,19	94.000	30	2.057
01-Mar-06	30-Mar-06	17,25	2,16	94.000	30	2.027
01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	30	1.888
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						104.101

Capital pretensión No. 7-8

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de febrero de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$102.056,00

TOTAL PRETENSION No. 7-8

\$196.056,00

01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	2,19	94.000	19	1.303
01-Mar-06	30-Mar-06	17,25	2,16	94.000	30	2.027
01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	30	1.888
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						102.056

Capital pretensión No. 9-10

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de marzo de 2006 al
31 de diciembre de 2009

TOTAL PRETENSION No. 9-10

\$ 94.000,00

\$100.010,00

\$194.010,00

01-Mar-06	30-Mar-06	17,25	2,16	94.000	19	1.284
-----------	-----------	-------	------	--------	----	-------

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	30	1.888
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						100.010

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

Capital pretensión No. 11-12

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de abril de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 94.000,00

TOTAL PRETENSION No. 11-12

\$ 98.004,00

\$192.004,00

01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	2,09	94.000	19	1.246
01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	30	1.888
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						98.004

Capital pretensión No. 13-14

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de mayo de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 96.065,00

TOTAL PRETENSION No. 13-14

\$190.065,00

01-May-06	31-May-06	16,07	2,01	94.000	19	1.196
01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	30	1.834
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						96.065

Capital pretensión No. 15-16

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de junio de 2006 al
31 de diciembre de 2009

TOTAL PRETENSION No. 15-16

\$ 94.197,00

\$188.197,00

01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	1,95	94.000	19	1.162
01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	30	1.772
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						94.197

Capital pretensión No. 17-18

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de julio de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 92.386,00

TOTAL PRETENSION No. 17-18

\$186.386,00

01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1,89	94.000	19	1.122
01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	30	1.765
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						92.386

Capital pretensión No. 19-20

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de agosto de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 90.616,00

TOTAL PRETENSION No. 19-20

\$184.616,00

01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1,88	94.000	19	1.118
01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	30	1.768
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						90.616

Capital pretensión No. 21-22

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de septiembre de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 88.850,00

TOTAL PRETENSION No. 21-22

\$182.850,00

01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	1,88	94.000	19	1.120
01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 - 3100603 -
3104098 - 2581217 - 3126537

01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						88.850

Capital pretensión No. 23-24

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de octubre de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 87.081,00

TOTAL PRETENSION No. 23-24

\$181.081,00

01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	1,88	94.000	19	1.121
01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						87.081

Capital pretensión No. 25-26

\$ 94.000,00

Intereses moratorios de que trata el Art. 884 de
C. de Co., desde el día 11 de noviembre de 2006 al
31 de diciembre de 2009

\$ 85.310,00

TOTAL PRETENSION No. 25-26

\$179.310,00

01-Nov-06	30-Nov-06	15,07	1,88	94.000	19	1.121
01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	1,88	94.000	30	1.771
01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	1,73	94.000	30	1.625
01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-May-07	31-May-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	2,09	94.000	30	1.968
01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	2,38	94.000	30	2.234
01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	2,66	94.000	30	2.498
01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	2,73	94.000	30	2.565
01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-May-08	31-May-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	2,74	94.000	30	2.576
01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	2,69	94.000	30	2.527
01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	2,63	94.000	30	2.470
01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	2,56	94.000	30	2.405
01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 – 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. – PBX: 3100602 – 3104955 – 3100603 –
3104098 – 2581217 - 3126537

01-May-09	31-May-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	2,54	94.000	30	2.383
01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	2,33	94.000	30	2.191
01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	2,16	94.000	30	2.030
						85.310

Sumatoria de las pretensiones:

PRETENSION No. 1-2	\$ 101.115,00
PRETENSION No. 3-4	\$ 200.150,00
PRETENSION No. 5-6	\$ 198.101,00
PRETENSION No. 7-8	\$ 196.056,00
PRETENSION No. 9-10	\$ 194.010,00
PRETENSION No. 11-12	\$ 192.004,00
PRETENSION No. 13-14	\$ 190.065,00
PRETENSION No. 15-16	\$ 188.197,00
PRETENSION No. 17-18	\$ 186.386,00
PRETENSION No. 19-20	\$ 184.616,00
PRETENSION No. 21-22	\$ 182.850,00
PRETENSION No. 23-24	\$ 181.081,00
PRETENSION No. 25-26	\$ 179.310,00
TOTAL	\$2.373.941,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C.S. de la J.
EXP. 39296 SLC.

ENE 2010

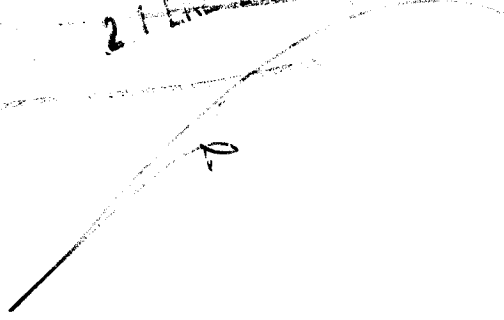
RECEIVED
FEB 21 1960

100-100000

21 FEB 1960

INT 2

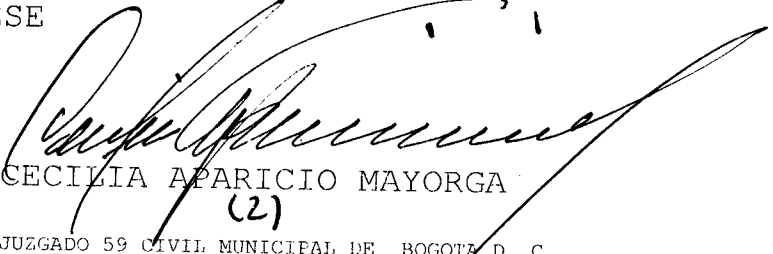
100-100000



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil diez.-

De la liquidación de crédito presentada por la parte
actora, córrase el respectivo traslado por tres días al
ejecutado. Art. 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

(2)

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 12
DE HOY 27 de enero de 2010
El Secretario,

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

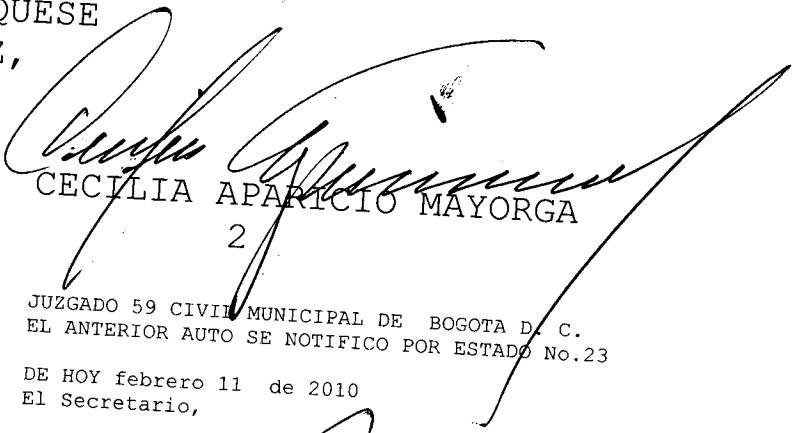


WILLIAM C. LOFFEL, President
LAWRENCE A.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero nueve de dos mil diez.-

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito, no fue objetada el Despacho le imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

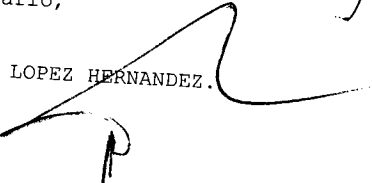
NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

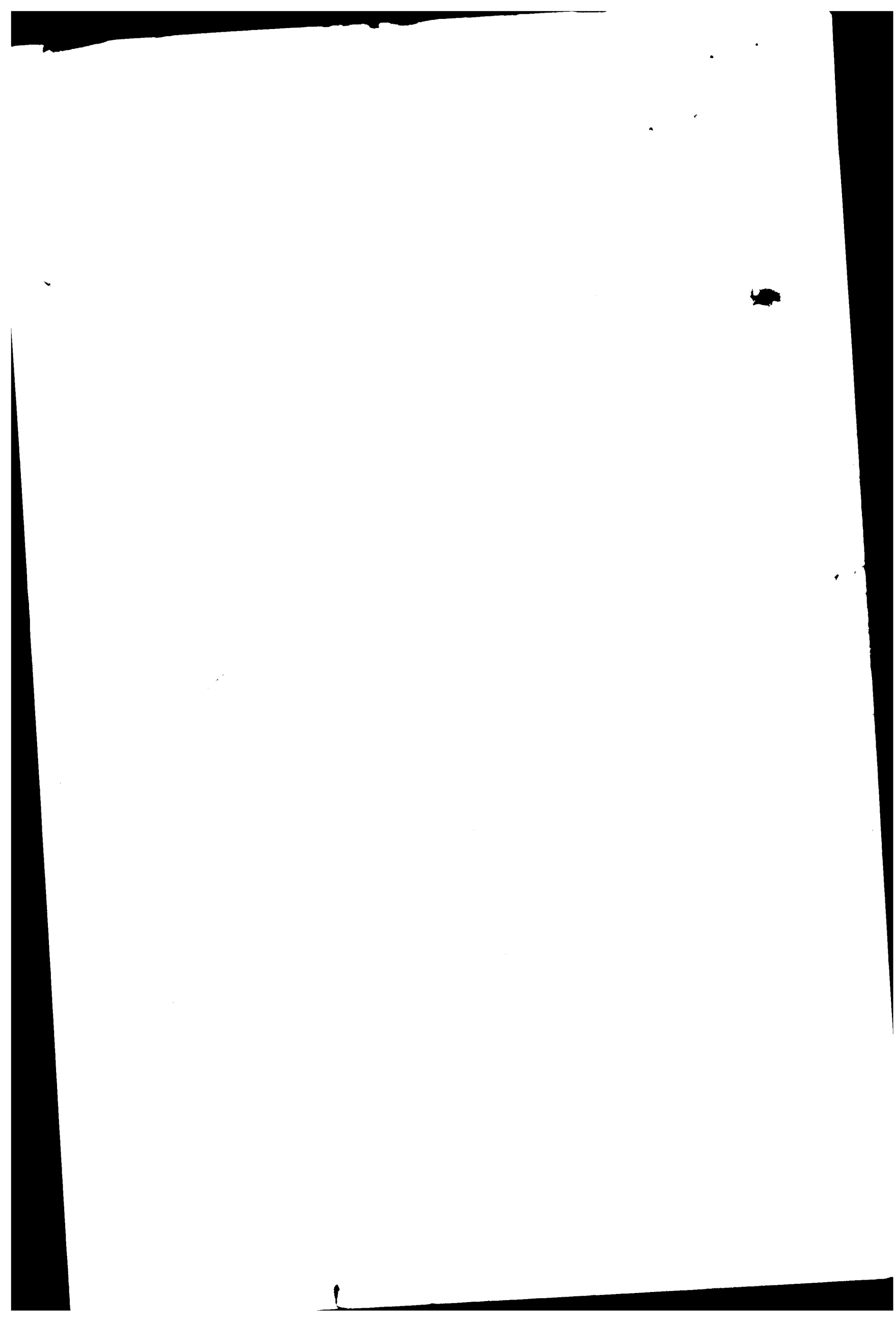

CECILIA APARICIO MAYORGA

2

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.23

DE HOY febrero 11 de 2010
El Secretario,


WILLIAM O LOPEZ HERNANDEZ.



52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

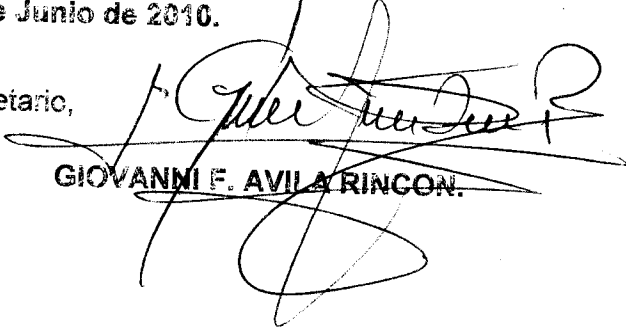
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Agencias en derecho	\$ 200.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 200.000

Hoy **16 de Junio de 2010**, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy **17 de Junio de 2010**, y vence el **21 de Junio de 2010**.

El Secretario,

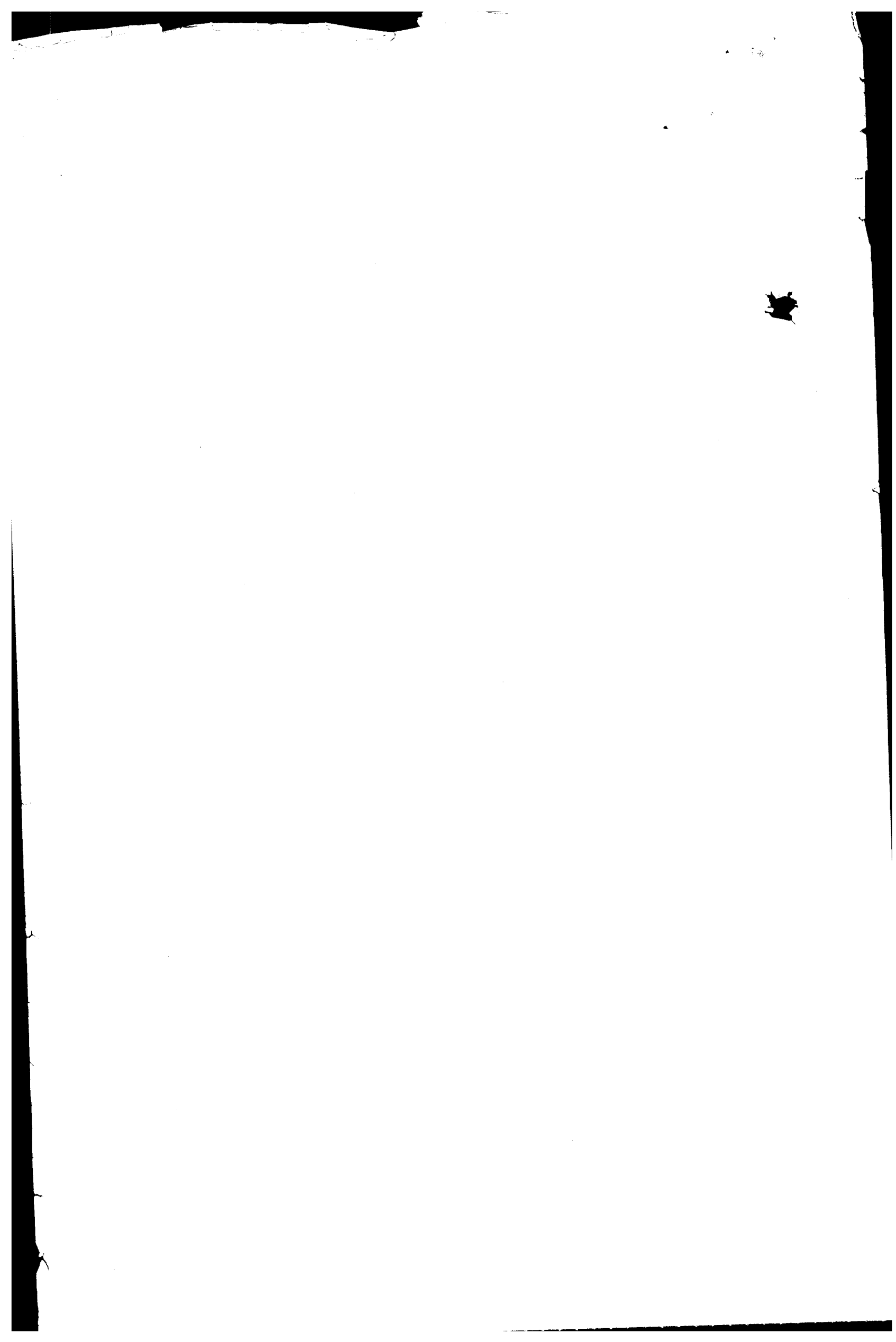

GIOVANNI F. AVILA RINCON.

Hoy, 23 JUN 2010, ingresa el proceso al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y pronunciamiento.

El Secretario,


GIOVANNI F. AVILA RINCON.

(4)



52

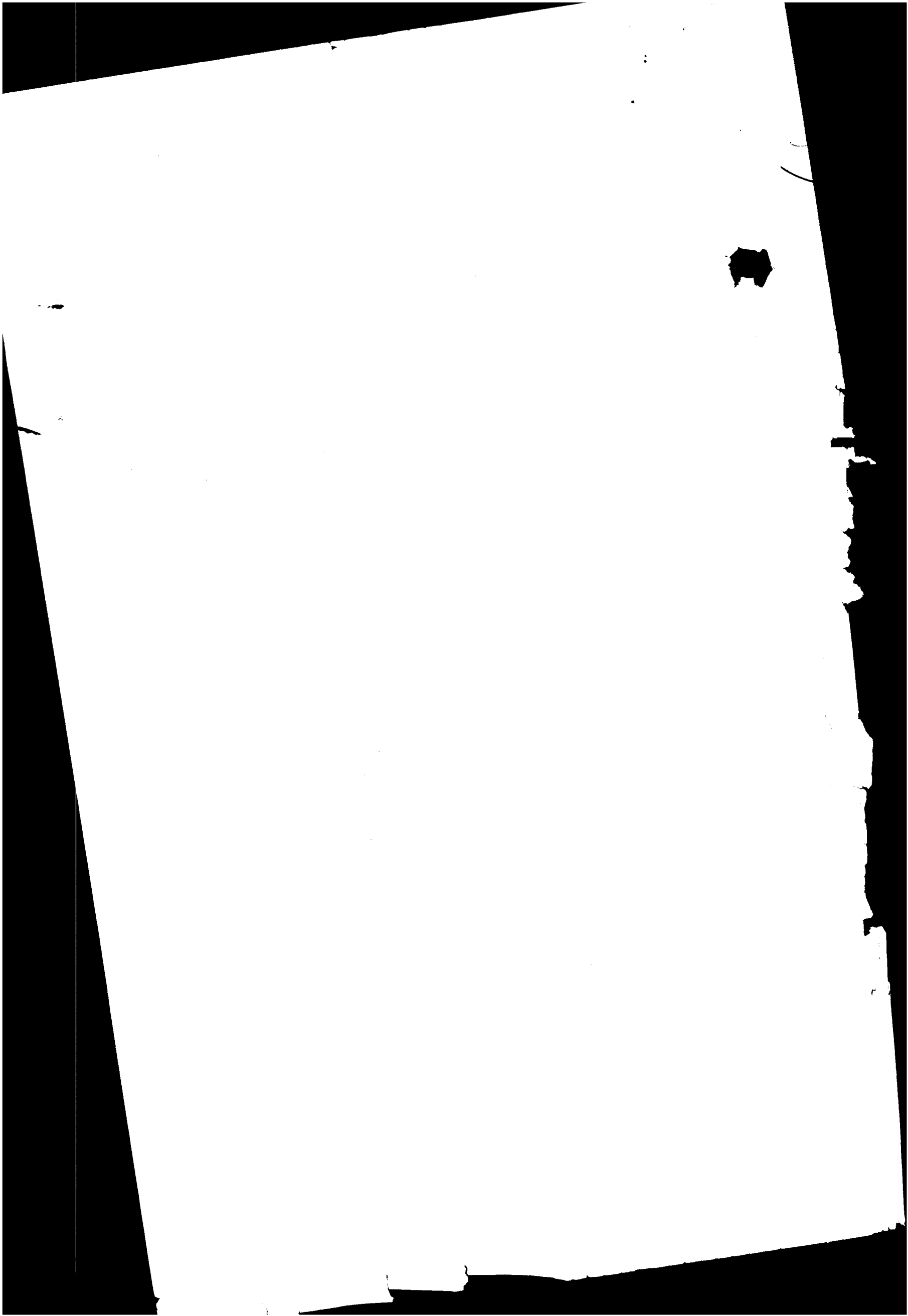
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil
diez.-

Como quiera que la liquidación de costas que
antecede, no fue objetada el Despacho le imparte su
APROBACIÓN de conformidad con el artículo 393 del
C.P.C.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

4
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 99
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No.
DE HOY
El Secretario, 29 JUN 2010
GIOANNI AVILA RINCON.



SA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006 -00823
DE : FENAL COBROS E.U
VRS : DORIS GALLO.

ACUMULACIÓN DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que presento la liquidación del crédito así:

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-nov-05	30-nov-05	17,81	2,226	47.000	15	523
01-dic-05	31-dic-05	17,49	2,186	141.000	30	3.083
01-ene-06	31-ene-06	17,35	2,169	235.000	30	5.097
01-feb-06	28-feb-06	17,51	2,189	329.000	30	7.201
01-mar-06	30-mar-06	17,25	2,156	423.000	30	9.121
01-abr-06	30-abr-06	16,75	2,094	517.000	30	10.825
01-may-06	31-may-06	16,07	2,009	611.000	30	12.273
01-jun-06	30-jun-06	15,61	1,951	705.000	30	13.756
01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,885	799.000	30	15.061
01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,878	893.000	30	16.766
01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	987.000	30	18.568
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	1.081.000	30	20.363
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	1.175.000	30	22.134
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	1.175.000	30	22.134
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosyicialtda@hotmail.com

SS

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-may-12	31-may-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638
01-ago-12	30-ago-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638
01-sep-12	30-sep-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

5

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-oct-12	30-oct-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-nov-12	30-nov-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-dic-12	30-dic-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-ene-13	30-ene-13	20,75	2,594	1.175.000	30	30.477
01-feb-13	30-feb-13	20,75	2,594	1.175.000	5	5.079
						2.186.109

CAPITAL

INTERESES

\$1.175.000.00

\$2.186.109.00

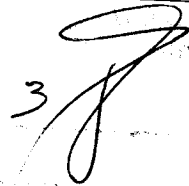
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION

\$3.361.109.00

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 del C.S de la J.
EXP39296 EO 04/02/12



CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS

22 FEB. 2013

Bogotá D.C., _____

El presente proceso se fija en lista en la secretaría del juzgado surtiéndose el traslado de Liquidación de Crédito por el término de 30 días, el cual empieza a correr a partir de hoy 25 FEB. 2013, a las 8 a.m., y vence el 27 FEB. 2013 a las 5 p.m.

El secretario,

[Firma]
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☒ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOCIONA(N) EN TIEMPO, SI LO HICIERON
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PRECATORIO
- ☒ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO OBTUVO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECUPERAR
- ☐ 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

[Firma] 12 MAR. 2013
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

57

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil trece

EXPEDIENTE 11001400305920060082300

Previo a resolver lo pertinente, la parte actora debe adecuar la liquidación del crédito, tenga en cuenta que el capital en mora ordenado en el mandamiento de pago, eran cuotas de \$94.000 cada una, hasta completar el capital de 1.175.000, revisada la liquidación que se allega se están liquidando intereses de mora a partir de octubre de 2006 sobre un capital de \$1.081.000 que no corresponde al ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 9 que son cuotas en mora cada una de \$94.000, pareciere que estuviere cobrando cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2013 y lo que se debe liquidar son intereses sobre cada una de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2006 y en adelante sólo son intereses y no el capital que aparece a partir de octubre de 2006.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá, _____, la presente	
providencia se notifica mediante	
ANOTACIÓN	EN ESTADO
No. <u>78</u> que se fija en la	
secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
El secretario:	
14 MAR 2013	
LEONARDO LARROTA MEZA	

Sb

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. -
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

SB L

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006 -00823
DE : FENAL COBROS E.U
VRS : DORIS GALLO.

MAR 19 '13 AM 10:00

ACUMULACIÓN DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

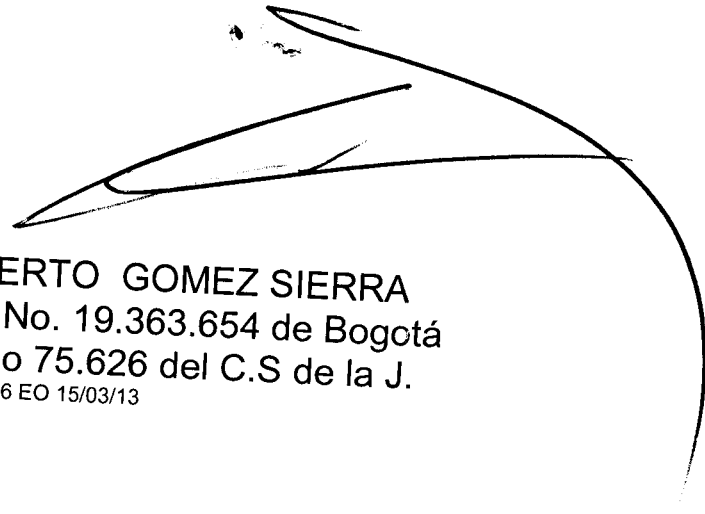
Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito solicito al señor juez, se de trámite a la liquidación del crédito presentad, toda vez que el total de las pretensiones valen \$1.175.000.oo.

En la liquidación que se presentó, se han venido sumando las cuotas mes a mes, hasta completar el valor deprecado.

Ahora bien se deben liquidar los intereses del capital a partir de Noviembre del 2006.

Son los efectos de la ley conmutativa, en que el orden de los factores no altera el producto.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 del C.S de la J.
EXP.39296 EO 15/03/13



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

20 MAR 2013

AL DESPACHO _____

El Secretario _____

59

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte de marzo de dos mil trece.

Proceso No. 110014003059200600823 00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto que inmediatamente precede, mediante el cual se ordena adecuar la liquidación del crédito aportada. Para tal efecto, deberá indicarse el capital vencido y los intereses causados sobre el mismo.

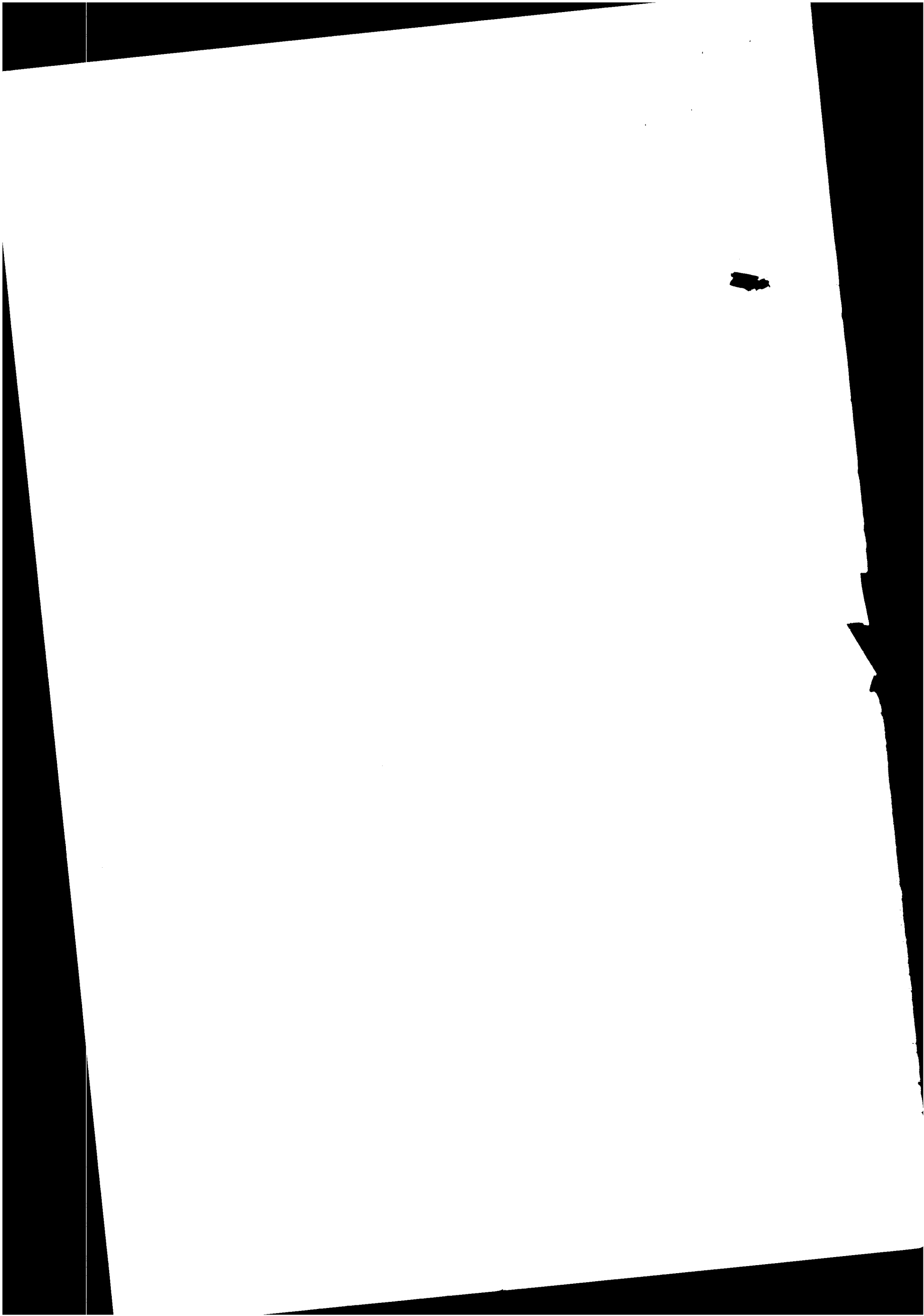
NOTIFÍQUESE

El Juez

H.C.

SAUL PACHON JIMENEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2013
La presente providencia se notifica el día de hoy, por
anotación en el estado No. 33
El Secretario, **22 MAR 2013**
LEONARDO LARROTA MEZA



60

Señor

Señor

JUZ 59 CIV MUN BOG

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

APR 4'13 PM 2:29

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006 -00823

DE : FENAL COBROS E.U

VRS : DORIS GALLO.

ACUMULACIÓN DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, Se apruebe la liquidación que se aporta, por cuanto allí se establece el capital vencido con sus respectivos intereses.

Del señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 del C.S de la J.
EXP 47698 EO 03/04/2013

RECEIVED



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006 -00823

DE : FENAL COBROS E.U

VRS : DORIS GALLO.

ACUMULACIÓN DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que presento la liquidación del crédito así:

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-nov-05	30-nov-05	17,81	2,226	47.000	19	663
01-dic-05	31-dic-05	17,49	2,186	141.000	30	3.083
01-ene-06	31-ene-06	17,35	2,169	235.000	30	5.097
01-feb-06	28-feb-06	17,51	2,189	329.000	30	7.201
01-mar-06	30-mar-06	17,25	2,156	423.000	30	9.121
01-abr-06	30-abr-06	16,75	2,094	517.000	30	10.825
01-may-06	31-may-06	16,07	2,009	611.000	30	12.273
01-jun-06	30-jun-06	15,61	1,951	705.000	30	13.756
01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,885	799.000	30	15.061
01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,878	893.000	30	16.766
01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	987.000	30	18.568
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	1.081.000	30	20.363
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	1.175.000	30	22.134
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	1.175.000	30	22.134
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	1.175.000	30	20.313
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	1.175.000	30	24.602
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	1.175.000	30	27.921
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	1.175.000	30	31.226
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	1.175.000	30	32.063
01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	1.175.000	30	32.195
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	1.175.000	30	31.593
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873

61
37
JUZ 59 CIV MUN BOG
APR 4'13 PM 3:05

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

62

01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	1.175.000	30	30.873
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	1.175.000	30	30.065
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	1.175.000	30	29.786
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	1.175.000	30	27.392
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	1.175.000	30	25.380
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	1.175.000	30	23.706
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	1.175.000	30	22.487
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	1.175.000	30	21.943
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	1.175.000	30	20.871
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	1.175.000	30	22.927
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	1.175.000	30	25.982
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	1.175.000	30	27.363
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	1.175.000	30	28.479
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,490	1.175.000	30	29.258
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-may-12	31-may-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,565	1.175.000	30	30.139
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638
01-ago-12	30-ago-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638
01-sep-12	30-sep-12	20,86	2,608	1.175.000	30	30.638
01-oct-12	30-oct-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-nov-12	30-nov-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-dic-12	30-dic-12	20,89	2,611	1.175.000	30	30.682
01-ene-13	30-ene-13	20,75	2,594	1.175.000	30	30.477
01-feb-13	30-feb-13	20,75	2,594	1.175.000	30	30.477
01-mar-13	30-mar-13	20,75	2,594	1.175.000	30	30.477
01-abr-13	30-abr-13	20,83	2,604	1.175.000	4	4.079



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

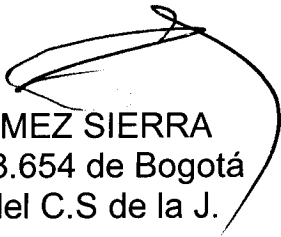
63

						2.246.201
--	--	--	--	--	--	-----------

CAPITAL	\$1.175.000.00
INTERESES	\$2.246.201.00

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION	\$3.421.201.00
--------------------------------------	-----------------------

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 del C.S de la J.
EXP39296 EO 03/04/12

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS

Bogotá D.C., 16 ABR 2013

El presente proceso se fija en lista en la secretaria del juzgado surtiéndose el traslado de Liq. Crédito por el término de 30 días, el cual empieza a correr a partir de hoy 17 ABR 2013, a las 8 a.m., y vence el 19 ABR 2013 a las 5 p.m.

El secretario,

[Firma]
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRESENTA(AN) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE REPOSICIÓN
- ☐ 7. SE PRESENTA(AN) EN TIEMPO EN (LOS) EMPLEZADO (AS) DEL JUZGADO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. BANDO DE LA CAUSA SE PRESENTA(AN) EN TIEMPO
- ☐ 9. SE PRESENTA(AN) LA(S) SOLICITU(S) PARA RESOLVER.
- ☐ 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

[Firma] 23 ABR 2013

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,D.C., veintitrés de abril de dos mil trece

PROCESO No. 110014003059200600823 00

Verificado el informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito de la demanda acumulada no fue objetada, el Despacho le imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 521 del C.P.C, reformado por la Ley 1395 de 2010. Art. 32 y 393 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

SAUL PACHON JIMENEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá,	la presente providencia
se notifica mediante	ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 45	que se fija en la secretaría
del juzgado hoy a las 8.a.m	
El secretario,	25 ABR 2013
LEONARDO LARROTA MEZA	

Sb

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2006 - 823
DE : FENALCOBROS E.U.
VRS : DORIS ESLINDA GALLO
ACUMULACION DEMANDA
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez se autorice presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Del señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá.
T.P No 75.626 de Bogotá.
EXP 39296 JR
13-11-14

10DEC'14 12:33-101001

OF.EJ.CIV.MUN RADICAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

4 5 DEC 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

Acot
CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 DEC 2014 de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo Singular N° 059-2006-0823

En cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo N. 9962, 9984 y 999I de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular, en el estado en que se encuentra.

No se accede a la solicitud de efectuar actualización a la liquidación del crédito, pues la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 537 inciso 2 y art. 530 del C.P.C.), haciendo así inviable, por el momento, dicha sumatoria.

Notifíquese, (2)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C., _____
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario

Miguel Ángel Zorrilla

5

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17

67

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No.2006-0823
DE: FENALCOBROS acumulado de
GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: DORIS ESLIDA GALLO

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el acostumbrado respeto se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y sus costas en lo que respecta con las demandas acumuladas.

En consecuencia a sírvase ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y a costa del demandado el desglose del título base de la Ejecución.

Del Señor Juez, Atentamente.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
EXP.39296
06-11-2019

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	1
U	
RADICADO	
11975-45-17	

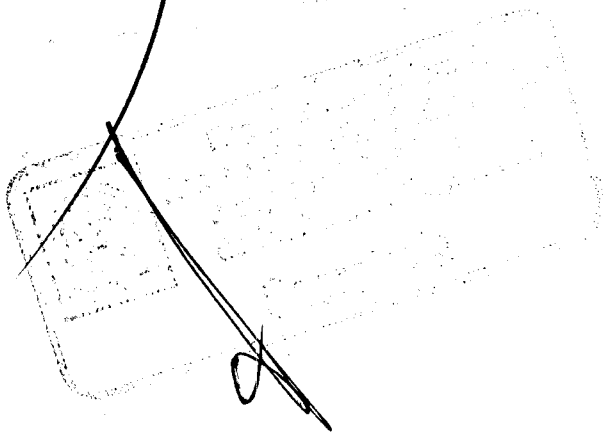
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

59989 12-NOV-19 15:17

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
En Bogotá, D. C. a los **06** de **NOV** de **2019**, ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN de Bogotá, D. C. Siendo
(a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica
con C. C. N.º 19.363.654 de Bogotá
T. P. N.º - de C. E. J. quien declara que la firma que
aparece en el presente escrito, así como el sello y el sistema
número que utiliza en todos sus escritos, son los suyos propios y
el contenido del mismo.

EL COMPARTECIENTE

EL SECRETARIO



República de Colombia
Sistema Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

9

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2006-00823-59

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

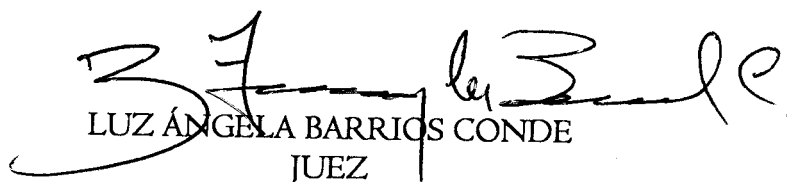
1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO ACUMULADO, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas.

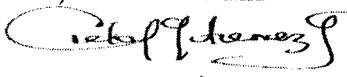
2°. Las medidas cautelares quedan a disposición de la demanda principal que aun continua vigente.

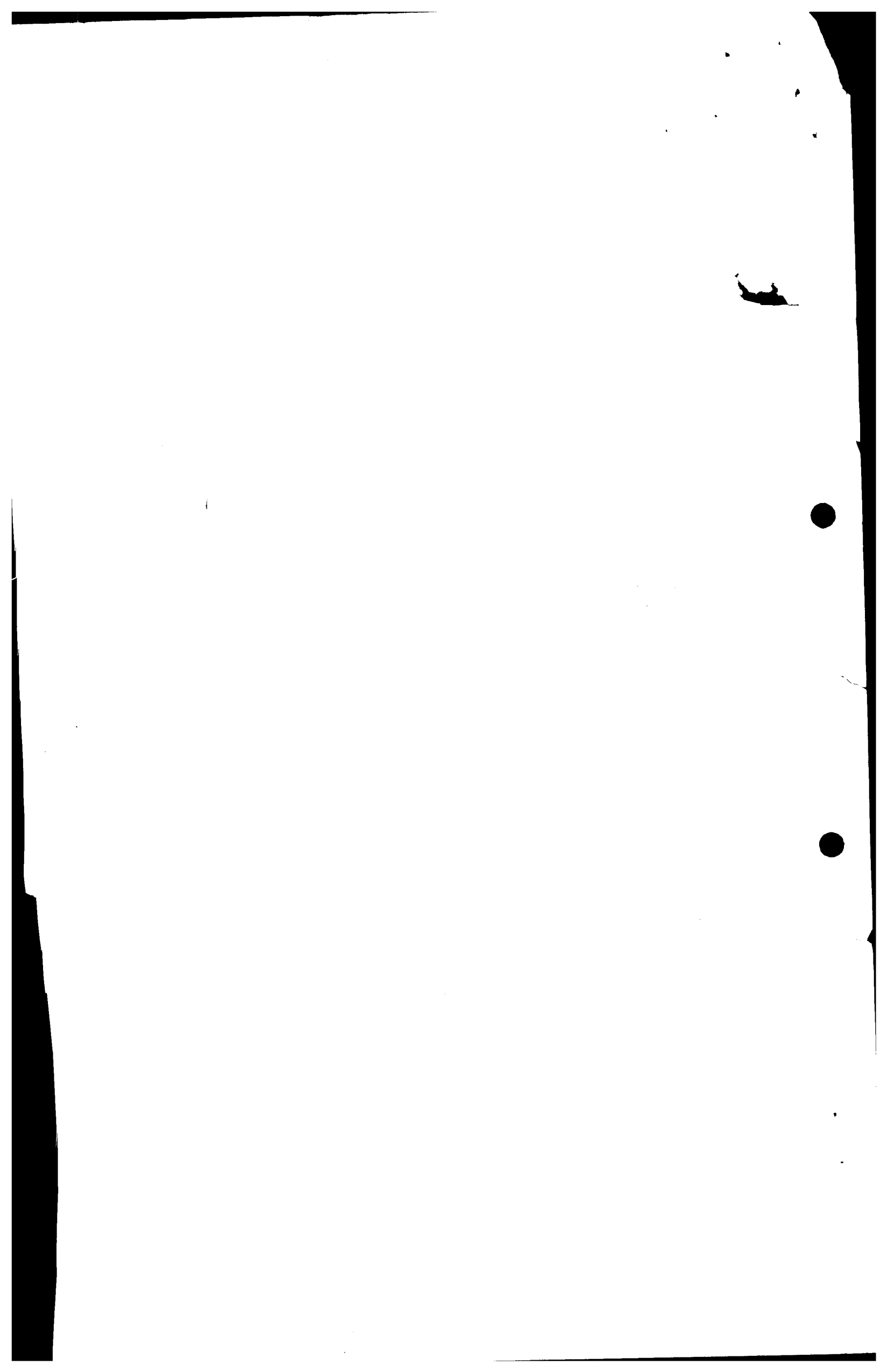
3°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

4°. Sin costas.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69 /
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 73592

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2019,

Señores:
COLVISEG LTDA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo si No. 11001-40-03-071-2017-0006-00 iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT: 890.901.176-3 contra DOMINGO JOSÉ ARGEL MARTÍNEZ C.C. (01.064.979.998 rigen Juzgado 71 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 35871 de 21 de agosto de 2018.

Se expide copia de del folio 9 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-059-2006-00823-00 de FENAL COBRO E.U contra
JUDITH LARA GALLO Y DORIS ESLIDA GALLO**

En Bogotá D.C., a los once (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

